DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Miércoles 24 de Junio de 1908 — TOMO XI - Núm. 811

# PODER EJECUTIVO

## Departamento del Interior

### Sección policial

SE CREA EN EL DEPARTAMENTO DE FLORIDA, NOMBRÁNDOSE COMISARIO AL SARGENTO MAYOR DON DOMINGO FERNÁNDEZ.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 22 de 1908.

Vista la iniciativa de la Jefatura Política de Florida respecto de la formación de una nueva sección policial, cuyo centro será la Estación Goñi;

Considerando fundada la iniciativa en razones de evidente conveniencia y atento á lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del 6 de Julio de 1874,

SE DECRETA:

Artículo 1.° Créase en el Departamento de Florida una nueva sección policial que se formará con parte de la 6.ª actual y cuyos límites serán: Por el Norte, los arroyos Batoví, Sauce de Villanueva y río Yí hasta la barra de Castro; por el Este, dicho arroyo desde el Paso de Fermín; por el Sur, una línea recta que desde este paso cortará la Picada de Banoy y terminará en el kilómetro 167 de la vía del Ferrocarril Central, al Sur de la parada Maciel; desde ese punto la cañada Pajas Blancas, hasta su barra en el arroyo Molles de Maciel y este arroyo hasta su confluencia con el arroyo Maciel; por el Oeste, el arroyo Maciel desde la barra de los Molles hasta Batoví.

Art. 2.° Autorízase á la Jefatura Política de Florida para destinar á la nueva sección ocho guardia civiles, los que tomará de las secciones 1.ª urbana (dos): 6.ª (dos), 2.ª (uno), 3.ª (uno), 4.ª (uno) y 5.ª (uno).

Art. 3.° Nómbrase Comisario, en comisión, de la nueva sección al sargento mayor don Domingo Fernández que ha sido colocado al efecto, por el Ministerio de Guerra y Marina, en situación de cuartel.

Art. 4.° La Jefatura podrá hacer figurar en su presupuesto la nueva sección en la forma autorizada.

Art. 5.° Que se tenga presente al formular el nuevo Presupuesto General de Gastos, se comunique, se inserte en el L. C. y se publique.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

### Dirección G. de Correos y Telégrafos

DESCARGO DE SUMA PROVENIENTE DE DESFALCO DEL ANTERIOR TESORERO

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 22 de 1908.

Vista la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos solicitando autorización para descargar de sus libros la suma de cuarenta y siete mil ciento cincuenta y dos pesos cincuenta y nueve centésimos ($ 47.152.59), importe del desfalco del ex tesorero Manuel Cordero;

Atento á lo informado por la Contaduría General y á las consideraciones de la nota de aquella Dirección,

SE RESUELVE:

1.° Dejar sin efecto el artículo 2.° de la resolución de 27 de Septiembre de 1902 y la resolución del 26 de Octubre de 1903, en cuanto mandaban mantener en las cuentas del Correo la suma importe del desfalco de la referencia.

2.° Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos para descargar la misma suma, y que por ella se abra cuenta en el libro de responsables que lleva la Contaduría General, quedando siempre sujeta á las resultancias del juicio que se sigue al ex tesorero Cordero.

3.° Que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

### Vialidad de San José

EMPEDRADO OBLIGATORIO DE UNA PARTE DE LA CALLE DEL MISMO NOMBRE

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 22 de 1908.

Vistos: estos antecedentes relativos al empedrado de la calle San José entre Ituzaingó y Plata, de la ciudad de San José, venidos á consideración del Poder Ejecutivo, con motivo de la apelación de los propietarios contra una resolución de la Junta Económico-Administrativa del Departamento que estableció para dicho trecho de calle las obligaciones del artículo 2.° de la ley 24 de Julio de 1873;

Resultando: 1.° Que los vecinos apelantes consideran inaplicable la obligación citada por faltar á uno de los frentes de la calle la edificación equivalente á la mitad de la extensión; 2.° Que en vista de los informes técnicos y la comprobación de hechos, el Departamento Nacional de Ingenieros llegó á la conclusión de que debe considerarse como frente edificado la proyección de todo el edificio sobre la línea de la calle, no sólo en el caso en cuestión, sino en aquellos en que se encuentra el edificio en el interior del terreno; 3.° Que sumando en la extensión edificada en el trecho de calle en cuestión, la parte que da frente á un patio el cual á su vez da frente á la calle por una pared, resulta suficiente para la aplicación del artículo 2.° de la ley citada del 24 de Julio de 1873;

Considerando: 1.° Que el criterio del Departamento Nacional de Ingenieros es el que lógicamente debe regir estos casos, pues de lo contrario, bastaría para esquivar las obligaciones de la Ley de Empedrados, que los propietarios construyeran sus casas en el interior de los terrenos con frente á patios ó jardines en vez de hacerlo sobre la línea de la calle; y 2.° Que aun cuando el caso en cuestión ha quedado ya resuelto por haberse aumentado la edificación en el trecho de calle de la referencia y haberse efectuado el empedrado, conviene resolver el punto, motivo de la apelación, como precedente útil;

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Declarar que la Junta Económico-Administrativa de San José procedió con criterio exacto al sumar en la extensión edificada de la calle San José, entre Ituzaingó y Plata, la parte de la casa del señor Angel Artola que da frente á un patio con frente á su vez sobre la calle, á los efectos de la aplicación del artículo 2.° de la ley 24 de Julio de 1873 (que requiere para imponer la obligación del empedrado que cada cuadra tenga edificada de material, la mitad por lo menos de su longitud en los dos frentes).

2.° Que se comunique, inserte y publique; y vuelva á la Junta Económico-Administrativa de San José este expediente.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

### Junta E. Administrativa de Paysandú

REVOCATORIA DE SU RESOLUCIÓN NEGANDO PERMISO Á DON LUIS GABINO DE OLIVERA PARA CERRAR UNA PORTERA EN CAMPO DE SU PROPIEDAD.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 22 de 1908.

Vistos: 1.° Que la Junta Económico-Administrativa de Paysandú eleva este expediente en el que don Luis Gabino de Olivera, dueño de una fracción de terreno en la 6.ª sección de dicho Departamento, solicita autorización para cerrar una portera situada al Norte en dicho campo, á lo cual no hizo lugar la corporación municipal referida, dando motivo para que el interesado interpusiera el derecho de apelación que por derecho correspondía; 2.° Que de la inspección ocular realizada por el señor Juez de Paz de la referida sección, con concurrencia de lindero, resulta justificado que no hay inconveniente alguno en que se conceda al peticionario lo que solicita y que en cambio beneficia de una manera especial, pues se trata de una fracción de campo tan pequeña cruzada por un camino vecinal y por cinco sendas; 3.° Que no obstante lo expuesto, la Junta no hizo lugar á lo solicitado, fundándose en el informe de la Inspección Técnica Regional de foja 7, informe que carece de valor actualmente, no sólo porque él se verificó tomando por base las manifestaciones verbales hechas al señor ingeniero y sin inspección del lugar, sino también porque ese informe ha sido desautorizado por la misma Inspección Técnica Regional núm. 2, una vez que elevado el expediente en apelación, informó nuevamente, previa inspección del lugar, levantamiento del croquis é informes recogidos entre los vecinos, en sentido completamente favorable á las pretensiones de don Luis Gabino de Olivera;

Atento á que la senda que atraviesa por la portera, cuya clausura se solicita, no es un camino público, sino completamente una senda de uso privado tolerado (Código Civil, artículo 433), siendo en consecuencia inaplicable el artículo 687 del Código Rural;

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° Turno,

RESUELVE:

1.° Revocar la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Paysandú de foja 8, debiendo en consecuencia dicha corporación conceder á don Luis Gabino de Olivera el permiso solicitado para clausurar la portera situada al Norte de su campo y señalada con la letra *C* en el plano de la Inspección Técnica Regional que corre agregado á foja 23 de este expediente.

2.° Que vuelvan estos antecedentes á la corporación municipal referida, se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

### Camino departamental

REGULARIZACIÓN DEL TRÁNSITO EN LA PARTE QUE CRUZA EL CAMPO DE LA SUCESIÓN DE FEO Y DONOYEN (4.ª SECCIÓN DE RÍO NEGRO).

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 22 de 1908.

Vistos: Resultando: 1.° Que la Junta Económico-Administrativa de Río Negro no ha cumplido la resolución del Poder Ejecutivo de 11 de Noviembre de 1907, que dispuso se hicieran las diligencias solicitadas por el señor Peyrallo para la regularización del tránsito público en el camino departamental de la 4.ª Sección, en campos de la sucesión de Feo y Donoyen, pagándose los gastos de esas diligencias con cargo á Vialidad, por ser de interés público; 2.° Que la corporación funda la demora en cumplir lo dispuesto, en que aquel no obló la suma de cincuenta pesos que solicitó la Inspección Técnica por las diligencias requeridas; y 3.° Que el señor Peyrallo niega que se la haya notificado la entrega de la suma á que se refiere la Junta, y atribuye la actitud de ésta á otras causas reprensibles, por lo cual solicita del Poder Ejecutivo ordene directamente á la Inspección Técnica Regional practique la regularización del camino en cuestión, proveyendo desde aquí á los fondos ó cargándolos á su costa;

Considerando: 1.° Que es inadmisible el motivo aducido por la Junta para explicar la demora en el cumplimiento de la resolución del 11 de Noviembre de 1907, pues el Poder Ejecutivo estableció terminantemente en ella que, por tratarse de un asunto de interés público, debían abonarse con cargo á los fondos asignados á Vialidad, los gastos que ocasionaran las diligencias encomendadas á la Inspección Técnica Regional; y 2.° Lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica de Juntas,

SE RESUELVE:

1.° Exhortar á la Junta Económico-Administrativa de Río Negro á cumplir la resolución del 11 de Noviembre de 1907, fijando al efecto el término de veinte días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la prescripción legal citada y quedando obligada la corporación á comunicar dentro del plazo las disposiciones adoptadas para el cumplimiento de aquélla.

2.° Que se comunique y publique.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

### Comisaría en la Estación Goñi

CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 22 de 1908.

Vistos: este expediente relativo á la construcción de un edificio para sede de la policía en la Estación Goñi, Departamento de Florida;

Resultando: 1.° Que la Comisión de vecinos constituída en la localidad aportará la mayor parte de los materiales necesarios para la ejecución de la obra;

2.° Que la Jefatura Política de Florida se compromete á abonar de sus economías la suma de novecientos ochenta pesos ($ 980.—) quedando un saldo de mil seiscientos cinco pesos ($ 1605.—) para enjugar el costo total de la obra, que importará en todo unos tres mil quinientos pesos ($ 3.500.—);

Considerando: la conveniencia que existe en dotar de edificio propio á la Comisaría de la localidad mencionada;

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Autorizar á la Jefatura Política de Florida para contratar y ejecutar la construcción de un local para Comisaría en Goñi, dentro de las condiciones establecidas en estos antecedentes, con intervención de la Inspección Técnica Regional respectiva.

2.° A que aplique de sus economías hasta la suma de novecientos ochenta pesos ($ 980.—) para las mismas.

3.° Que la suma de un mil seiscientos cinco pesos ($ 1605.—) que resulta como saldo, se impute á la ley 4 de Noviembre de 1907, debiendo en oportunidad elevarse los comprobantes respectivos á los efectos del pago.

4.° Que vuelva á la Jefatura Política de Florida, se comunique y publique.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

### Camino vecinal en Paysandú

RESOLUCIÓN CONFIRMATORIA DE LA DICTADA POR LA JUNTA E. ADMINISTRATIVA EN EL EXPEDIENTE DE DON RAFAEL BASSANO.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 22 de 1908.

Vistos: este expediente sobre restablecimiento de un camino vecinal que, teniendo su punto de arranque en el vecinal de Las Palmas y próximo á la estación Porvenir del Ferrocarril Midland, sigue con rumbo Norte hasta empalmar con el camino departamental al Queguay, que corre paralelamente al arroyo San Francisco, expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa de Paysandú; en virtud de la apelación interpuesta por don Rafael Bassano contra la resolución de dicha corporación, que impuso á los propietarios de campos que atraviesa el referido camino la multa de veinticinco pesos por cierre indebido de los portones de acceso, obligándolos, además, al restablecimiento de dicha vía pública;

Resultando: 1.° Que está plenamente justificado por las declaraciones prestadas en la información levantada por el Comisario Municipal de la Junta Económico-Administrativa de Paysandú, previa inspección ocular del terreno, así como también por el informe de la Inspección Técnica Regional (fojas 4 vuelta á fojas 19 vuelta): *A)* Que existe un camino vecinal con la dirección indicada en el croquis levantado por la misma Inspección, señalado con las letras A, B, C, D, E, F, G; *B)* Que los portones de acceso á dicho camino se encontraban cerrados en la fecha en que se verificó la inspección á que se ha hecho referencia; y 2.° Que don Francisco Solano López, uno de los propietarios de campos por donde pasa el camino, solicita á fojas 30 que se le exonere del pago de la multa, en virtud de que los portones existentes en dicho campo siempre han estado abiertos, manifestando, además, que no entra á discutir si ha existido ó no el

camino á que se ha hecho referencia, pero que se compromete á no entorpecer el tránsito de nadie por su campo;

Considerando: 1.° Que es un deber de la Junta Económico-Administrativa aplicar especial atención al ejercicio de las facultades que en materia de caminos y sendas de paso les atribuye el Código Rural (artículo 12, inciso 15.°, subinciso G, de la ley 10 de Julio de 1903) y que la Junta Económico-Administrativa de Paysandú ha hecho un uso arreglado á la ley, de las prescripciones del artículo 686 del Código Rural, al imponer á los señores José Mendisco, Rafael Bassano y Francisco López la multa á que se ha hecho referencia y la obligación de restablecer el camino vecinal antes indicado, en todo su recorrido; 2.° Que es inaceptable lo insinuado á fjs. 35 vta. de que el restablecimiento del camino sólo debe hacerse en parte por cuanto don Francisco Solano López se compromete á permitir el tránsito por su campo, desde que no debe aceptarse como un hecho personal y voluntario del propietario referido, lo que es una obligación legalmente impuesta de acuerdo con la legislación rural y estando, como está, demostrada la existencia del camino vecinal que atravie sa el campo de dicho señor; 3.° Que las corporaciones municipales deben hacer conservar y respetar los caminos poseídos por el público y que no pueden cerrarse sin inconveniente para él (Código Rural, artículo 724), así como también no autorizar su cerramiento ó desviación, sino de conformidad y con los requisitos que establece el artículo 687 del mismo Cuerpo de Leyes, á cuyos principios se ha ajustado la Junta Económico-Administrativa de Paysandú al dictar su resolución á fjs. 19 vta. y 21; y 4.° Que la aplicación de la multa impuesta por la Junta de Paysandú de conformidad con el artículo 686 del Código Rural es perfectamente procedente, aun cuando los que han dado motivo á ello hayan con posterioridad procedido á la apertura de los portones, porque es la sanción legal en que han incurrido los propietarios de campos por el simple hecho de clausura;

Por estos fundamentos

SE RESUELVE:

1.° Confirmar en todas sus partes la resolución de la Junta E. Administrativa de Paysandú recaída en este expediente y á que se ha hecho referencia, debiendo el ancho de las portadas ajustarse á lo que prescribe el artículo 695 del Código Rural.

2.° Que vuelvan estos antecedentes á la Junta E. Administrativa de Paysandú á sus efectos, que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

## Secretaría Ministerial

### DESPACHO

**Día 23 de Junio de 1908**

Se pasa á la Contaduría General del Estado:

Dirección de Correos y Telégrafos: Su presupuesto por Junio.

Jefatura Política de la Capital: Su presupuesto por Junio.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo: Su presupuesto por Junio.

Fiscalía de la Alta Corte de Justicia: Su presupuesto por Junio.

Registro General de Poderes: Su presupuesto por Junio.

Juzgado de Comercio de 2.° turno: Su presupuesto por Junio.

Jefatura Política de Rocha: Cuenta de Caja por Mayo.

Junta Económico Administrativa de San José: Cuenta de Caja por Abril.

Fiscalía General de Policías: Cuenta de Caja por Abril y Mayo.

Consejo Nacional de Higiene: Su presupuesto por Junio.

Jefatura Política de Artigas: Cuenta de Caja por Mayo.

Jefatura Política de Canelones: Su presupuesto por Junio.

Jefatura Política de San José: Cuenta de Caja por Mayo.

Jefatura Política de Colonia: Cuenta de Caja por Mayo.

Juzgado de lo Civil de 1er. turno: Su presupuesto por Junio.

—A informe de la Junta Económico-Administrativa de la Capital—Nota de la Jefatura del mismo Departamento solicitando autorización para ejercer la vigilancia en el tránsito de tranvías eléctricos, automóviles, etc.

—A la Jefatura Política de Treinta y Tres—Nota de la misma solicitando el pago de una cuenta que se adeuda al doctor Juan L. Pereyra.

—A informe de la Fiscalía General de Policías—Actuaciones formadas por la Jefatura Política de Florida, con motivo de la denuncia hecha contra el subcomisario de la 9.ª sección.

—A la Contaduría General del Estado, para su conocimiento—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Soriano comunicando nombramientos.

—A informe de la Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota de la Jefatura Política de Colonia solicitando autorización para unir con hilos telefónicos varias Comisarías.

—A informe de la Jefatura Política de San José—Petitorio de don J. Friedrich solicitando pago de sueldos.

—A informe de la Contaduría General—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Soriano comunicando que ha votado $ 1.650,87 para compensar trabajos extraordinarios de varios empleados de la corporación.

—A informe de la Contaduría General del Estado—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Soriano transcribiendo observaciones hechas por la referida repartición en las planillas de presupuesto, y solicitando autorización para trasponer varios rubros.

—Se pasan á la Contaduría General—Estados de ingresos y egresos habidos en el Correo los días 19 y 22 del corriente.

—Idem—Relación de lo recaudado por derechos de actuación en el Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, durante la semana vencida el 19 del corriente.

—Vuelven al Ministerio de Indústrias, Trabajo é Instrucción Pública los antecedentes relativos á la construcción de la vereda frente á la propiedad del Estado sita en la calle Miguel Barreiro 147.

—Se pasa á la Contaduría General la nota de la Junta Electoral de Minas solicitando papel numerado.

—Vuelve al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública la nota de la Oficina de Verificación de Pesas y Medidas, relativa á la provisión de local al contrastador del Departamento de Minas.

—Se transcribe á la Contaduría General y á la Dirección General de Correos la resolución que autoriza á ésta para descargar de sus libros $ 47.152,59, importe del desfalco del ex tesorero Manuel Cordero.

—Se comunica al Consejo Nacional de Higiene que se ha aprobado el nombramiento hecho á favor de don Julio Fernández para escribiente del Departamental de Rivera.

—Se transcribe á la Comisión Nacional de Caridad la resolución que le concede un crédito extraordinario de $ 3750, importe de las primas de los seguros de varios de sus establecimientos.

—A la Jefatura Política de Rocha—Expediente del cabo 1.° del Paraguay, don Joaquín Piriz.

—A la de Minas—Idem del soldado del Paraguay, don José Pereyra.

—A la de la Capital—Idem de doña Josefa Ayoso de Gómez, sobre pensión.

—Al Ministerio de Hacienda—Idem de doña Dolores Alvarez de Pereyra, sobre pensión.

—Al mismo—Idem del doctor Ovidio Grané, sobre jubilación.

—A la Junta Económico-Administrativa de Rocha—Idem del teniente 2.° Carlos Matoso.—Cobro de haberes.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.° turno—Idem de don Mateo F. Parisi.—Sobre cierre de un camino.

—Al mismo—Idem de don Félix Verde y Sánchez, por don Lucas S. Cachón.—Contra procedimientos de la Junta Económico-Administrativa de San José.

*La Secretaría.*

## Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

| | |
|---|---|
| Ambrosi Nicolas C. | Molinari Giuseppe |
| Caresani Luis | Martinez Camilo |
| Del Piano Matilde | Racañi Angelita |
| Delgado Narciso | Rosas Juan |
| Huertas Eusebia | Sención Juan F. |
| Labora Remigia G. | Theson T. |
| Montes Julio R. | Villar Rodrigo |

EXTERIOR

| | |
|---|---|
| Añón C. Gerardo | Garassini María A. de |
| Costaya Angel | Portebia Dolores P. de |
| Chiesa Casimiro | Vergara Eduardo |
| Caminos José | Voneti Pedro |
| Feijoo Rufina F. de | |

Montevideo, Junio 23 de 1908.

*Juan Brusco*, Jefe de la Oficina.

# DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

## Consulados de la República

CONSULADO EN BAHÍA

**Informe sobre el mercado de tasajo**

Consulado de la República Oriental del Uruguay.

Número 35/10.

Bahía, Abril 16 de 1908.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir á V. E. un informe sobre el mercado de tasajo en esta localidad, precedido de un cuadro estadístico sobre la importación del mismo durante el primer trimestre del año actual y comparativo con el del anterior.

Saluda á V. E. con su mayor consideración y estima.

*Juan M. Vallejo* (hijo).

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, ciudadano don Antonio Bachini.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 1.° de 1908.

Publíquese y acúsese recibo.

BACHINI.

Consulado de la República Oriental del Uruguay en Bahía.

**Mercado de tasajo**

IMPORTACIÓN DE TASAJO CON CLASIFICACIÓN DE PROCEDENCIA DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO DE 1908, COMPARADO CON EL DEL AÑO 1907.

**1908**

| | Fardos | Kilos |
|---|---|---|
| *Uruguay—* | | |
| Enero | 5.660 | 545.359 |
| Febrero | 5.698 | 535.238 |
| Marzo | 8.886 | 713.439 |
| | 20.244 | 1.794.036 |
| *Argentina—* | | |
| Enero | 1.877 | 158.988 |
| Febrero | 1.858 | 139.914 |
| Marzo | 956 | (1) 84.677 |
| | 3.691 | 383.579 |
| *Río Grande—* | | |
| Enero | — | 499.470 |
| Febrero | — | 732.560 |
| Marzo | — | 952.058 |
| | — | 2.184.088 |
| *Santa Ana do Livramento—* | | |
| Enero | 1.019 | 101.740 |
| Febrero | 535 | 48.500 |
| Marzo | 951 | 85.000 |
| | 2.505 | 235.240 |
| *Cuareim—* | | |
| Enero | — | — |
| Febrero | 819 | 66.221 |
| Marzo | 4.104 | 330.075 |
| | 4.923 | 396.296 |

| *Total—* | Kilos |
|---|---|
| Uruguay | 1.794.036 |
| Cuareim | 396.296 |
| Santa Ana | 235.240 |
| Argentina | 383.579 |
| Río Grande | 2.184.088 |
| | 4.993.239 |

**1907**

| | Fardos | Kilos |
|---|---|---|
| *Uruguay—* | | |
| Enero | 3.891 | 344.875 |
| Febrero | 4.480 | 402.362 |
| Marzo | 7.033 | 579.368 |
| | 15.804 | 1.326.605 |

(1) Incluídos en esa partida hay 653 fardos, pesando 57.610 kilos, cuya procedencia no tiene otra justificación que la declaración del capitán del vapor «Clyde» que dice fueron embarcados en Buenos Aires.

| *Santa Ana do Livramento—* | Fardos | Kilos |
|---|---|---|
| Enero | 2.000 | 185.000 |
| Febrero | 2.800 | 257.800 |
| Marzo | 4.169 | 354.120 |
| | 8.969 | 796.920 |

| | Kilos |
|---|---|
| Uruguay en 1908 | 1.794.036 |
| Uruguay en 1907 | 1.326.605 |
| Más en 1908 | 467.431 |

PRECIOS QUE REGULARON DURANTE EL TRIMESTRE DE 1908 EN REIS POR KILO

| | Mínimo | Máximo | Medio |
|---|---|---|---|
| Río de la Plata | 700 | 1.000 | 850 |
| Río Grande | 500 | 900 | 700 |

SITUACIÓN DEL MERCADO DE TASAJO EN 27 DE MARZO PPDO. Y 3 DEL CORRIENTE MES

| | Río Grande (Kilos) | Río de la Plata (Kilos) |
|---|---|---|
| Magalhaes y C.ª | 126.000 | 601.500 |
| Carvalho Filhos y C.ª | 257.550 | — |
| Manoel José Bastos | 15.000 | 120.000 |
| Silvino Marques | 85.000 | 156.800 |
| Diversos | 68.000 | — |
| Existencia en 27 de Marzo | 541.750 | 878.300 |
| Entrada durante la semana | — | 262.960 |
| | 541.750 | 1.141.260 |
| Consumo durante la semana | 196.380 | 215.260 |
| Existencia en 3 de Abril | 345.370 | 926.000 |
| Magalhaes y C.ª | 94.600 | 532.000 |
| Carvalho Filhos y C.ª | 200.770 | — |
| Manoel José Bastos | 12.000 | 211.000 |
| Silvino Marques | 18.000 | 182.000 |
| Diversos | 20.000 | — |
| | 541.750 | 926.000 |

*Río Grande*—Los productos de esta procedencia recibidos generalmente por especuladores que tratan de liquidarlos en la misma Aduana á precios relativamente reducidos, que varían según clase entre 740 y 760 reis kilo, mantienen el mercado regularmente inquieto. La salida registrada en el presente informe no representa tampoco la realidad del consumo, pues las partidas vendidas por los especuladores pasan directamente á los detallistas.

Los precios en el mercado regulan de 740 á 780 reis kilo y para el consumo de 900 á 950.

*Río de la Plata*—La situación del mercado para género de esta procedencia es algo dificultosa debido á lo abultado de su existencia; sin embargo es posible mejore mucho dado verificarse una regular salida, la que dicen unos es debida al esfuerzo de los poseedores y según otros por la demanda del consumo, siendo de esperar ésta se mantenga en razón de las circunstancias más adelante expuestas.

Los precios en el mercado regularon de 740 á 850 reis kilo y para el consumo de 900 á 1 200.

Las previsiones apuntadas en mis informes anteriores se realizaron desde que la importación de nuestro tasajo durante el 1er. trimestre del corriente año arroja un aumento de 467.431 kilos sobre el del año anterior.

Si el consumo actual no aumenta en proporciones relativamente importantes es debido á la Cuaresma, la que se cumple rigurosamente en esta localidad, esencialmente católica, pero, como las razones existen, éstas harán sentir su influencia dentro de breve tiempo.

El consumo de carne verde ó fresca ha desaparecido casi totalmente, siendo la causa la aparición de la fiebre aftosa en varios puntos del interior de este Estado y por haber ocurrido, según voces corrientes, más de una defunción por el consumo de la misma.

Ahora bien; esto forzosamente determinará un aumento, especialmente de nuestro producto; en virtud de haberse impuesto por su calidad y mucho más teniendo en cuenta que el consumo de la carne verde lo hacía casi totalmente la clase acomodada, la que hoy recurrirá lógicamente á nuestro tasajo, reputado superior.

Desgraciadamente no sacaremos verdaderos resultados de esta situación indudablemente transitoria, pues bajo la denominación de *Tasajo del Río de la Plata* se confunden con el nuestro, el argentino, el de Santa Ana y el de Cuareim.

Consecuente con esto, vuelvo de nuevo á insistir debe ser tomada en cuenta la opi-

nión vertida por este Consulado en su Memoria del año 1907 y remitida al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Bahía, Abril 15 de 1908.

*Juan M. Vallejo* (hijo).

### Consulado General del Paraguay

ENCARGADO INTERINO DEL DESPACHO

**Aviso oficial**

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 17 de 1908.

Mientras dure la ausencia de S. S. don Luis Abente Haedo, Cónsul General del Paraguay en la República, queda reconocido como encargado del despacho de dicho Consulado General el Canciller del mismo, señor Samuel Aguinaga.

*Miguel A. Flangini*, Oficial Mayor.

## Departamento de Hacienda

### Dirección General de Aduanas

EMBARQUE DE CEREALES Y HARINAS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

Oficina de Control General de Aduanas.

Montevideo, Junio 17 de 1908.

Señor Director General de Aduanas, don Eugenio J. Madalena:

Cumpliendo lo dispuesto por la Superioridad con fecha 12 de Abril de 1894, adjunto un estado de embarques de cereales y harina, por esta Aduana, durante la 1.ª quincena del mes en curso.

Saluda atentamente al señor Director.

*Roberto Rowley.*

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, Junio 19 de 1908.

Enterado; publíquese y archívese.

*Eugenio J. Madalena.*

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO.

| | HARINA | TRIGO | MAIZ | AFRECHO | CEBADA |
|---|---|---|---|---|---|
| Desde el 1.º de Julio de 1907 hasta el 31 de Mayo de 1908. | 6.043.212 | 30357403 | 580998 | 6.886.820 | 175061 |
| Primera quincena de Junio de 1908 . . . . | 156.200 | 680146 | 30440 | 61.250 | — |
| Total de kilos . | 6.199.412 | 31037549 | 611438 | 6.948.070 | 175061 |

Montevideo, Junio 17 de 1908.

*Roberto Rowley.*

## DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

### Secretaría Ministerial

TRÁMITE

**Día 23 de Junio de 1908**

Al Instituto de Higiene Experimental—Solicitudes de los señores Victorica y Muiños, introducción de animales.

—Se firma el título de dentista expedido por la Universidad á favor del señor Regino Olivera.

—Contaduría General—Nota de la Universidad solicitando la reválida de las partidas incorporadas al presupuesto de esa repartición de acuerdo con varios decretos del Poder Ejecutivo.

—Presupuesto de la Oficina de Pesas y Medidas por el mes de la fecha.

—Universidad—Nota de la Legación de la República en Buenos Aires relacionada con las formalidades que exigen las autoridades correspondientes de ese país, para la revalidación de los títulos emanados de las instituciones de enseñanza del nuestro.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Para que se sirva recabar informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa el expediente caratulado «Captador Brasil», un aparato sistema higiénico para depósito general de materias grasas que se desprenden de las piletas de las vajillas y de las cocinas, de propiedad del señor Alvaro Barreto Pinto.

—Señorita Lola M. Igeret, un pasaje.

—María O. de Navas, un pasaje.

—Departamento Nacional de Ganadería y Agricultura —Nota relacionada con la entrega de la suma de $ 297.50 que ha hecho don J. Prando Algarate á esa Dirección por orden y representación de don Angel Sugasti, por el pastoreo en el campo de la Estanzuela de 400 cabezas de ganado vacuno, correspondiente al mes de Mayo ppdo.

—Oficina de Pesas y Medidas y Contaduría General—Se les comunica haberse librado orden de pago á favor de esa Oficina por la suma de $ 4.00 para pago de un gasto efectuado por el Contrastador del Departamento de Soriano señor Justo Real del Pinto.

—Dirección General de Instrucción Primaria y Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares—Se les transcribe la resolución sobre el pago de los gastos de viaje, mensura de terrenos, etc., que deben adquirirse en el Departamento de Treinta y Tres.

—Contaduría General—Se les transcribe la resolución por la cual se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para contribuir con la suma de 100 pesos, á la construcción del edificio destinado á escuela rural número 26 del Caulin, Departamento de San José.

—Instituto de Higiene Experimental, Junta Económico-Administrativa, Jefatura Política y Asociación Rural de Soriano —Notas relacionadas con el nombramiento del señor Daniel Danieli para Veterinario Oficial en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano.

—Contaduría General — Nota comunicando que el señor Marcial Villarino es la persona á quien corresponde percibir la suma de $ 40.— que por resolución de 21 de Mayo ppdo. y por error se asignó á don Juan Villarino.

—Desestímase la propuesta presentada á este Ministerio por don Antonio M. Giudice ofreciendo en venta un edificio situado en Guadalupe, Departamento de Canelones, con destino á escuela pública, y se mandan archivar los antecedentes.

—Museo y Biblioteca Pedagógicos—Antecedentes relativos á la solicitud de los señores Maclean y Stapledon, ofreciendo asegurar contra incendio las existencias de esa repartición.

—Desestímase la propuesta presentada á este Ministerio por el señor Domingo Poggio, ofreciendo en venta un edificio situado en Guadalupe, Departamento de Canelones, con destino á escuela pública, y se mandan archivar los antecedentes.

—Al Ministerio del Interior—Antecedentes relativos á la nota de la Asociación Rural del Uruguay pidiendo el cumplimiento de lo estatuído en los artículos 82 y 83 del Código Rural.

—Departamento de Ganadería y Agricultura—Expediente caratulado «Marcas y señales para el ganado vacuno y caballar», de propiedad del señor Hipólito Theulé.

—Universidad—Nota de la Comisión Ejecutiva Nacional del V Congreso Médico Pan-Americano de la República de Guatemala invitando para el Congreso Médico á celebrarse en esa República en los días 6, 7, 8, 9 y 10 de Agosto del año en curso.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente caratulado «Un procedimiento para soldar y unir autogenésicamente aluminio y las aleaciones ricas en aluminio», de propiedad del señor Max Ulrich Shoop, de Garonne.

—Universidad — Nota del Instituto Nacional para la Predicción del Tiempo relacionada con la entrega de los aparatos adquiridos por la Universidad para la determinación de la hora oficial.

—Contaduría General — Antecedentes relativos á la solicitud de la Sociedad de Medicina relacionada con el pago del saldo que por pago de trabajos y actas tuvo que abonar del anterior Congreso Científico Latino Americano.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Vuelve la nota del Consulado de la República en Hamburgo, por la cual ofrecía los servicios del señor B. Lefpoldt como pintor escenógrafo.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente caratulado «Procedimiento en seco para la obtención de la fibra de lino al estado de celulosa de la paja que resulta de la trilla del lino y aparato para llevarlo á la práctica», de propiedad del señor Eusebio E. García.

*La Secretaría.*

### Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 23 DE JUNIO.—HORAS 5.30 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Sur al Este.

*Datos de hoy á las 5 y 30 p. m.*

Barómetro 767.30.

Temperaturas: normal 10°50, á la intemperie 9°50; máxima 11°00, á la intemperie 17°50; mínima 8°00, á la intemperie 5°50.

Viento S. S. E. 26 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 40 kilómetros á las 18 horas 30.

Tensión del vapor de agua 7.75.

Humedad relativa 81.

Aguas del antepuerto:

Temperatura 9°10.

Cloruro de sodio por litro, gramos 2.62.

Cloro libre por litro, gramos 2.36.

Variable.

*Hamlet Bazzano.*

## Departamento de Obras Públicas

### Secretaría Ministerial

TRÁMITE

**Día 23 de Junio de 1908**

Informadas por el Departamento N. de Ingenieros, se remiten al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, las solicitudes números 601/39 y 603 del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á la construcción de la extensión Nico Pérez á Centurión.

—Se remiten á la Dirección General de Impuestos Directos, para su conocimiento y demás efectos, las notas del Departamento N. de Ingenieros, comunicando que ha autorizado á los señores Juan Introini y Santiago Acosta para hacer funcionar un motor que desarrolla una fuerza de tres caballos efectivos.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, se remite la solicitud de la Compañía del Ferrocarril Uruguayo del Este pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados al replanteo de la línea del ferrocarril á construirse desde La Sierra á San Carlos y Maldonado.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el expediente sobre privilegio de un «Nuevo medio para estampar rótulos, inscripciones y similares en toda clase de objetos, principalmente en substancias húmedas», de propiedad del señor George E. Howard, de Washington.

—Al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, se remite el presupuesto del personal y gastos de la Inspección General de Vialidad, correspondiente al mes de la fecha.

—Se dispone se remitan á la Dirección General de Estadística, los folletos que contienen informaciones relacionadas con la construcción del puerto de Montevideo, para ser publicadas en el «Anuario Estadístico del Uruguay».

—Se dirige nota á la Dirección General de Estadística acompañando los folletos de que trata el trámite anterior.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, se remite el expediente relativo á la autorización concedida á la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay para construir un desvío en la Estación Paysandú.

—Informado por la Inspección Técnica Regional número 7, se remite al Ministerio de Hacienda el expediente relativo á las reparaciones á efectuarse en la casilla del Resguardo de Artigas [Cerro Largo].

—Se remite á la Dirección General de Impuestos Directos, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros comunicando que autorizó al señor José Tarasco para que haga funcionar en su taller de carpintería un motor que desarrolla una fuerza de cinco caballos efectivos.

—Se remite á la Oficina Técnico-Administrativa, á sus efectos, el expedientillo relativo á la necesidad de hacer desaparecer el casco á pique «France Cherie» del norte del antepuerto.

—Informado por la Inspección Técnica Regional número 7, se remite al Ministerio del Interior el expediente relativo á las reparaciones que requiere el edificio que ocupa la Comisaría de la 1.ª sección urbana de Cerro Largo.

—A sus antecedentes—Pasa la nota del Ministerio de Guerra y Marina, acusando recibo á la comunicación del Ministerio, transcribiendo el decreto relativo á la construcción de un faro en el Banco Inglés.

—A la Inspección General de Vialidad, para que recabe informe de la Regional número 5, se remite la nota de la Junta Económico-Administrativa de Canelones, relacionada con las facilidades que da la Empresa del Ferrocarril Central á los industriales y ganaderos del Departamento.

—Al Ministerio del Interior, para que se sirva pasarla al Consejo Penitenciario á los efectos que corresponda, se remiten los partes quincenales correspondiente al mes de Mayo ppdo., que indican el movimiento de obras y materiales empleados en la Nueva Cárcel Penitenciaria.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud de los señores Díaz Aznárez y C.ª, pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados á la fábrica de azúcar establecida en La Sierra (Departamento de Maldonado).

—Se remite á informe de la Inspección General de Vialidad la nota de la Junta Económico-Administrativa de Canelones comunicando que la Comisión Auxiliar de Santa Rosa ha declarado de urgente necesidad la compostura del camino vecinal que va de Guadalupe á dicha localidad.

—A sus antecedentes, pasa la nota de la Junta Económico - Administrativa de Cerro Largo relacionada con la ubicación de la Estación Melo.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, se remite el expediente relativo al privilegio de un nuevo tipo de llave aplicable á cualquier cerradura, denominado «Inviolable», de propiedad de los señores Tuñon y Errasti, de Montevideo.

—A informe de la Inspección General de Vialidad, se remite la nota de la Junta de San José comunicando que declaró de urgente necesidad varias obras de reparación en el puente sobre el arroyo «La Boyada» 5.ª sección del Departamento.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, el expediente relativo al despacho libre de derechos de Aduana de mil postes de hierro y cinco mil piques del mismo metal, para ser empleados en el alambrado de la línea del Ferrocarril Midland del Uruguay.

—A la Dirección General de Impuestos Directos, para su conocimiento y demás efectos, se remite la nota del Departamento Nacional de Ingenieros comunicando que autorizó á la Viuda é hijos de Zenón Tolosa para hacer funcionar un motor que desarrolla una fuerza de 3 1/2 caballos efectivos.

*La Secretaría.*

## Departamento de Guerra y Marina

### Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 23 DE JUNIO DE 1908.

1—Se acepta una propuesta hecha por el comandante de la Academia General Militar á favor del alférez Agustín A. Surra Ponce, que sirve en el Batallón 1.° de Infantería, para pasar á ocupar una vacante de teniente 2.° de la Compañía de Cadetes, debiendo gozar el sueldo de su clase militar en actividad.

2—En un escrito de la sucesión Moratorio solicitando nueva tasación de unos terrenos á expropiarse en la Unión, se resuelve mantener la resolución de fecha 8 de Mayo último, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Hacienda.

3—Se autoriza al director de los Palomares Militares para la construcción en el Palomar del Paso de los Toros, de dos departamentos reseñados en el presupuesto acompañado, debiendo abonar por ellos la suma de ciento trece pesos ($ 113.—).

4—Se manda liquidar al señor Miguel Etchandy (hijo) treinta y cinco pesos ($ 35.—) por servicio fúnebre prestado al teniente 2.° Quinto Gori, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

5—Lista Militar por el mes de Mayo del corriente año.

6—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda resolviendo reforzar la partida «Compra de materiales y reparación de herramientas para el «Parque Nacional», de la planilla Varios Gastos, con mil quinientos pesos ($ 1.500.—) que con fecha 19 del corriente se ha dispuesto sean vertidos en Tesorería General provenientes de economías realizadas en dicho Parque y con economías realizadas en la partida «Recomposición de armas de Campaña» de la misma planilla.

7—Se concede privilegios de paquete, con carácter transitorio, al vapor argentino «Francia», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

8—Se manda liquidar en los presupuestos del corriente mes de los Cuerpos que menciona el Estado Mayor General, el haber correspondiente á los soldados contratados cuyos nombres detalla y que ex-

ceden de las respectivas listas de revista, cargando su importe á los presupuestos de los Cuerpos que no tienen excedente.

9—Orden expedida á favor del Escuadrón de Caballería número 6 por quince pesos ($ 15.—) para pago de gastos hechos por el capitán Ernesto Escobar en comisión para la compra de caballos para el expresado Escuadrón.

10—Orden de pago del soldado José Martínez, veinte pesos cincuenta centésimos ($ 20.50), por sus haberes de Mayo y Junio de 1907, de acuerdo con la ley de 6 Mayo del mismo año.

11—Orden de pago del diario *El Día*, cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 4.50) importe de un aviso publicado en Marzo de 1907.

12—Orden expedida á favor del Parque Nacional por la cantidad de doscientos cincuenta pesos ($ 250.—) para pago del personal extraordinario de maestranza, correspondiente al presente mes.

13—Estado de la Junta de Administración Militar, relacionado con varias cuentas que se mandan pagar, que importan la suma de ocho mil trescientos veintiocho pesos treinta y seis centésimos ($ 8328.36), procedentes de suministros.

14—No se hace lugar á la propuesta de venta hecha por los señores Delfino Hnos., sobre ofrecimiento de 110 machetes, por no ser necesarios al Estado.

15—Se autoriza á la Contaduría General para reforzar con tres mil ochocientos pesos ($ 3.800.—) la cuenta de «Alquileres de casa, reparticiones militares, etc.», que se encuentra excedida, tomando dos mil pesos ($ 2.000.—), de la partida asignada por la Ley de Presupuesto para «Honras Fúnebres» y mil ochocientos pesos ($ 1.800.—), de la que la misma concede para «Masita».

16—No se hace lugar al pedido de don Antonio Tillo por el que solicita se le comprenda en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

17—Se declara comprendido en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907, al ex soldado Gualberto Llanes, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría y dictamen del Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

18—Se declara comprendido en los beneficios de la misma ley al ex cabo 2.° Esteban Callero, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

19—Se declara comprendido en los beneficios de la misma ley, al ex sargento 2.° Leonardo Aparicio, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

20—En un escrito presentado por doña Margarita Márquez de López, viuda de militar, pidiendo reconsideración del decreto de fecha 30 de Marzo último, se resuelve se esté á lo resuelto en dicha resolución.

21—Se declara comprendido en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907, al ex soldado Francisco Garay, atento el informe de la Contaduría General, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

22—Se acepta la propuesta formulada por el Jefe del Batallón 6.° de Cazadores á favor del teniente 1.° Randolfo C. Picardo para ocupar una vacante de igual clase superñumerario en dicho Cuerpo.

23—Se manda liquidar á la Jefatura Política de Paysandú la suma de sesenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 62.50), importe del desagote de aguas servidas de la cárcel y cuartel de la Compañía de Infantería número 4.

24—Se manda liquidar al alférez Juan C. Piola, veintidós días del mes de Marzo último en actividad y los días restantes del mismo mes en reemplazo y asignación de mesa.

25—Se autoriza al Jefe del Regimiento 6.° de Caballería para invertir la suma de veintisiete pesos sesenta y nueve centésimos ($ 27.69) en la construcción de los pesebres necesarios para las caballerizas del Cuartel, debiendo ser abonada con dinero que posee en Caja.

26—No se hace lugar al pedido del teniente 1.° Domingo Gándara solicitando se le comprenda en los beneficios de la ley de 6 de Mayo del año ppdo., atentos los informes del Estado Mayor y Contaduría General.

27—Orden de pago de la Usina Eléctrica, veintiocho pesos con diez y seis centésimos ($ 28.16), por luz suministrada á este Ministerio y dependencias en Febrero, Marzo y Mayo últimos.

28—Orden de pago del Parque Nacional (para varios) diecinueve pesos setenta centésimos ($ 19.70), por publicación de avisos en Mayo último.

29—Orden de pago del capitán P. Irol di (sucesión), treinta y seis pesos cincuenta centésimos ($ 36.50), importe del entierro de dicho capitán.

30—Orden de pago de Rossi, Miramonte y Cía., setenta y un pesos cincuenta centésimos ($ 71.50), por servicio fúnebre prestado en los meses de Abril y Mayo último.

31—Orden expedida á favor de don Carmelo Camarano por la cantidad de trescientos ochenta y cinco pesos ($ 385.—), importe de trabajos de pintura efectuados en el crucero «Montevideo», de acuerdo con la resolución de 6 de Mayo ppdo.

32—Se otorga al teniente 2.° de Guardias Nacionales Lorenzo Díaz, la cédula de inválido que solicita, con derecho á una pensión equivalente al sueldo íntegro que disfrutan los tenientes 2os. en Cuartel, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, informes del señor Jefe de Sanidad Militar y sargento mayor Alejandro Aguiar y justificación de identidad dispuesta.

33—Se manda liquidar al subteniente Isidoro Rivero sus sueldos, que no ha percibido, por Julio, Agosto y Octubre de 1904 en situación de cuartel, y la diferencia de reemplazo á cuartel por Abril, Mayo, Junio y Septiembre del mismo año, que figuró indebidamente con nota de ausente, vista la resolución del Ministerio del Interior.

34—No se hace lugar al pedido de la señora Casimira Velazco solicitando cédula y pensión como viuda de José Vera Díaz, ex sargento 2.° de la guerra del Paraguay, por no estar legislado el caso en que se encuentra comprendida dicha señora.

35—Se acepta la renuncia que del cargo de practicante del Batallón 5.° de Infantería presenta don Servando Mier y Velázquez y se nombra en su reemplazo al estudiante de 4.° año de medicina don Máximo Halty, propuesto por el señor jefe del Cuerpo de Sanidad Militar.

36—En un expediente de doña María Esnal de Fosmán, viuda del capitán Ernesto Fosmán, sobre pensión de montepío militar, se resuelve que espere la interesada á mejor oportunidad, por estar pendiente de la consideración del Honorable Cuerpo Legislativo el proyecto de ley sobre Montepío Militar.

37—Decreto concediendo el pase al sargento mayor Luis S. Martínez, 2.° Jefe del Batallón 6.° de Infantería, á desempeñar igual cargo en el Regimiento 3.° de Caballería, reemplazándolo en el cargo que deja, el sargento mayor Enrique Milans, 2.° Jefe del nombrado Regimiento.

38—Ley sancionada por las Honorables Cámaras concediendo á las nietas del soldado de la Independencia don Julián E. Cuadra, señoritas Carmen, Anastasia y Rufina Cuadra, una pensión vitalicia é inembargable de trescientos ochenta pesos ($ 380.—) anuales y cúmplase del Poder Ejecutivo.

*La Secretaría.*

## TRÁMITE

**Día 23 de Junio de 1908**

Privilegios de paquete para los vapores «Roda», «Longhirst»; «West Coast», «Corfú» y «Onda».—Informe la Comandancia de Marina.

—Carlisle Crocker y C.ª—Permiso para despachar 6 cajones cartuchos de caza, y sacar del Polvorín Nacional 50 cajones pólvora para ídem.—Concedido.

—Leoncio Gandós—Permiso para embarcar 6 revólvers, 1000 cartuchos para ídem y 22 kilos pólvora.—Concedido.

—Trabucati y C.ª—Permiso para embarcar 4 cajones pólvora para cazar.—Concedido.

—Juan B. Borgarelli y Manuel Güelfi—Sobre abanderamiento del paylebot «Eduardo Costa».—Vista al interesado.

—L. Parma y C.ª—Sobre abanderamiento de la goleta «Unica Herminia».—Vista al interesado.

—Carmelo Méndez—Sobre inclusión en listas del Paraguay.—Al Ministerio del Interior.

—Manuel Fernández—Sobre inclusión en listas del Paraguay.—Al Ministerio del Interior.

—A. Real de Azúa—Privilegios de paquete para el vapor inglés «Verdi».—Vista al interesado.

—Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar para que provea.

—Academia General Militar—Filiaciones de los ex cadetes José J. Rivas y Alberto Guglielmucci.—Al Juzgado Militar de Instrucción de 1er. turno.

—Cuerpo de Sanidad Militar—Comprobantes de inversión del presupuesto por Mayo ppdo.—A la Contaduría General.

—Cuerpo de Enfermeros Camilleros—Inversión del presupuesto y comprobantes por Mayo ppdo.—A la Contaduría General.

—Directorio de la Usina Eléctrica—Consulta sobre á qué cuenta se cargará el alumbrado de arco á instalarse en el Parque Nacional.—Al Estado Mayor General.

—Manuel Suárez — Pide inclusión en listas del Paraguay.—Informe la Contaduría General.

—Regimiento 3.° de Caballería—Cuenta por servicio fúnebre para el soldado Miguel Duarte.—Informe la Contaduría General.

—Micaela Casimira Aguirre, hija del servidor de la Independencia Manuel Aguirre—Certificación de servicios.—A la Contaduría General.

—Pantaleón Toya — Solicita inclusión en listas del Paraguay.—Al Ministerio del Interior para que justifique identidad en Tacuarembó.

*La Secretaría.*

## Tribunales Militares

SUPREMO TRIBUNAL MILITAR

**Sentencia dictada en la causa del soldado Angel Suárez, por deserción**

Supremo Tribunal Militar.

Montevideo, Junio 20 de 1908.

Vista y examinada en audiencia pública ante este Supremo Tribunal la presente causa seguida de oficio contra el soldado Angel Suárez, de la Compañía de Ametralladoras, por deserción, venida en apelación interpuesta por el señor Fiscal Militar de la sentencia de fojas 53 á 55 dictada por el Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones que revoca la dictada por el Consejo de Guerra Permanente que condenaba á dicho encausado á sufrir la pena de seis meses de prisión, dando por compurgada la infracción cometida con el tiempo de prisión sufrida.

Admitiendo los resultandos de las sentencias apeladas por ser la fiel narración de los hechos que resultan de autos, y

Considerando: Que el Consejo de Guerra Permanente ha aplicado al soldado Angel Suárez el mínimum de la pena cuya sanción establece el artículo 946 del Código Militar, teniendo en cuenta las atenuantes números 8, 13 y 19 del artículo 752 del mismo cuerpo de leyes.

Considerando: Que el procesado si bien firmó su empeño de servicio siendo menor de edad, cuando cometió su infracción tenía más de la edad requerida por el inciso 1.° del artículo 9 del Código citado y además no consta que haya solicitado la rescisión de aquel contrato.

Considerando: Que dado el tiempo que permanecía en el Ejército no podía alegar ignorancia del delito que cometía y de la pena que le imponían las leyes penales que se le leían, como así lo confiesa en su declaración.

Considerando: Que ante la frecuencia con que se repiten estas infracciones contra la moral y disciplina del Ejército, los Tribunales Militares deben aplicar en todo su rigor las penas que les son correspondientes, este Supremo Tribunal, definitivamente juzgando, FALLA: Revocando la sentencia pronunciada por el Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones y confirmando la del Consejo de Guerra Permanente que condena al soldado Angel Suárez, por el delito de deserción, á sufrir la pena de seis meses de prisión que sufrirá de acuerdo con el artículo 795 del Código Militar, debiendo computársele la detención sufrida, como lo dispone el artículo 315 del Código de Instrucción Criminal. Comuníquese, notifíquese, y pase al Consejo de Guerra Permanente para su cumplimiento.—*N. Castro.—P. Callorda.—B. P. Carámbula.—P. Montoro.—J. Bernassa y Jerez.*

Lo proveyó, etc.

*V. G. Etcheverry*, Secretario.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

**Causa del soldado Leandro, Tizón del batallón 3.° de Infantería, por deserción**

SENTENCIA

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 23 de 1908.

Vista y examinada en audiencia pública ante este Consejo la presente causa seguida de oficio contra el soldado de la 1.ª Compañía del Batallón 24 de Abril, 3.° de Infantería, Leandro Tizón, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, del delito de deserción, por lo cual basado en los artículos 813, 945 (núm. 2) y 946 del Código Militar, solicita se le imponga la pena de 15 meses de prisión.

Resultando: Que el día 20 de Marzo del corriente año, hallándose el prenombrado batallón en el polígono de tiro de Punta Carreta, siendo próximamente la una p. m., el prevenido: «se internó entre un cañaveral que se hallaba próximo á donde estaba el batallón acampado y sacándose la casaquilla y el polí, se dirigió hacia la playa, vestido con un pantalón de brin y en mangas de camisa, siguiendo por ella en dirección al faro que existe en el punto citado, donde tomó el tranvía para la ciudad, dirigiéndose á la casa de un paisano llamado Esteban Magriña, que le guardaba un traje», con el que se vistió y hecho se dirigió á las afueras de la ciudad, á la que regresó la noche del día 22 del mismo mes con objeto de recoger una ropa de trabajo, en cuya circunstancia fué aprehendido por el teniente don Gregorio Bardesio; fs. 1, 7, 11, 12 vta., 13 vta., 16 vta., 18, 19 y 20.

Resultando: Que la conducta anterior del prevenido ha sido buena; fs. 4 vta.

Considerando: Que el procesado se halla incurso en la infracción señalada por el artículo 945, número 1, y penada por el 946 del Código Militar, teniendo á su favor la atenuante número 19 del artículo 752.

FALLA: Condenando al procesado, como reo del delito de deserción, á la pena de nueve meses de prisión que sufrirá de acuerdo al artículo 795 también del Código Militar, previo computársele la detención preventiva sufrida, dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento del empeño testimoniado á fs. 5.

Ejecutoriada cúmplase, y con oficio elévese la causa al superior á sus efectos.—*Adolfo B. Pérez.—Telémaco Braida.—Jorge V. Bayley.—Pedro Rovira.—Luis Queirolo.*

Lo proveyó, etc.

*Alberto Rebollo*, Secretario.

## Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor francés «Cordillere», de Buenos Aires, con 2 pasajeros.

—Vapor inglés «Danube», de Buenos Aires con 1 pasajero.

—Vapor argentino «Londres», de Salto y escalas con 118 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 107 pasajeros.

—Vapor alemán «Santa María», de Hamburgo, con 2 pasajeros.

—Vapor francés «Espagne», de Marsella, con 39 pasajeros.

—Vapor francés «Amiral L. Lamornaix», de Dunquerke, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Amazón», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Herminius» para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 73 pasajeros.

—Vapor argentino «Tritón», para Buenos Aires, con 91 pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Vilano», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Salvor», para Maldonado, con 3 pasajeros.

—Vapor inglés «Danube», para Southampton, con 20 pasajeros.

EMBARCACIÓN Á PIQUE

En el día de hoy á las 4 horas a. m. y con motivo de haberse llenado de agua,—por causas que todavía no ha sido posible constatar,—se fué á pique la chata número 339, que cargada de carbón de piedra se encontraba próxima al muelle de la barraca de los señores Mann, George, Depot Ltd., sin ocurrir ninguna desgracia personal.

Se ha notificado á dichos señores procedan de inmediato á efectuar los trabajos necesarios para que aquella lancha sea

puesta á flote á la mayor brevedad posible.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, Junio 20 de 1908.

*Guillermo Lyons.*

---

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte del sábado pasado:

ENTRADAS

Día 20

Vapor argentino «Albertina», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Sorata», de Callao y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Oronsa», de Valparaíso, con 17 pasajeros.
—Vapor inglés «Zeno», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

Día 21

Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 118 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 115 pasajeros.
—Vapor inglés «Hellopes», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Argsndearg», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Olivant», de Punta Arenas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Strathaern», de Valparaíso, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Highland Harris», de Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Tabaré», de La Paloma, con 22 pasajeros.

Día 22

Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 102 pasajeros.
— Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 55 pasajeros.
—Vapor argentino «Hylas», de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Día 20

Vapor nacional «Constitución», para Paysandú, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Hostilius», para New York, sin pasajeros.
—Vapor francés «Cordillere», para Burdeos, con 33 pasajeros.
—Vapor ruso «Hermes», para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Longhrist», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Toyle», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Puyrredon», para Salto y escalas, sin pasajeros.
—Vapor francés «Espagne», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Cecilia», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Londres», para Salto, con 125 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 118 pasajeros.
—Vapor inglés «Sorata», para Liverpool, sin pasajeros.

Día 21

Vapor inglés «Oronsa», para Liverpool con 10 pasajeros.
—Vapor brasileño «Fagundes Varella», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Zeno», para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor francés «A. F. Lamornaix», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Ardandearg», para Amberes, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Santa María», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Olivant», para Bremen y escalas, sin pasajeros.
—Vapor belga «Ministre de Smet Naeyer», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Highland Harris», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 74 pasajeros.
—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 84 pasajeros.

Día 22

Vapor argentino «Albertina», para Paranaguá, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Strathaern», para Santa Lucía, sin pasajeros.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, Junio 22 de 1908.

*Guillermo Lyons.*

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor alemán «Polynesia», de Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Domingo de Larrinaga», de Nueva York, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Wenvoe», de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor brasileño «Miranda», de Corumbá y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Norse Prince», de Amberes, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 150 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 141 pasajeros.
—Vapor italiano «Polynesia», de Génova, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Eberburg», de Bremen, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Queen Moor», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Mendoza», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor nacional «Eletra Emma», para Dolores, sin pasajeros.
—Vapor brasileño «Sirio», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 122 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 123 pasajeros.
—Vapor alemán «Polynesia», para Valparaíso, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Junio 23 de 1908.

*Guillermo Lyons.*

# PODER JUDICIAL

## Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

CAUSA DE MÓNICO GONZÁLEZ, POR HOMICIDIO

VEREDICTO

1.° Que en la mañana del 29 de Diciembre del año ppdo. y en el paraje denominado «Yerbalito», 4.ª sección del Departamento de Treinta y Tres, y en la casa de Ceferino Noble tuvo lugar un baile en el que se hallaban Rosalío Rodríguez, el procesado y otros individuos.

2.° Que en el momento de retirarse y ya montado á caballo Rosalío Rodríguez tuvo unas bromas y juguetes con su amigo el procesado, que también trataba de retirarse y el que tenía en la mano un revólver que recién le había sido entregado.

3.° Que en un momento dado de las bromas y juguetes, González alza el revólver y sin saberse cómo, sale un tiro que viene á herir á Rodríguez en el costado izquierdo de la nariz, cayendo enseguida al suelo y muriendo casi instantáneamente.

4.° Que no está probado que la herida inferida á Rodríguez sea en realidad la que haya causado la muerte, en razón de no haberse practicado la autopsia ni correr agregado el informe médico oportuno.

5.° Que tampoco lo está, por no haberse constatado en forma, quién haya entregado el revólver á González, ni si estaba ó no amartillado en el momento del disparo; y

6.° Que está probado que González ha observado anteriormente buena conducta. —Y lo firman de que doy fe.—*Pittamiglio.* —*Sena.*—*Accinelli.*—*Larrieux.*—*Drago.*

*Alfredo Guarnaschelli*, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, Junio 20 de 1908.

Y vista en primera instancia y en juicio público esta causa seguida con intervención del Ministerio Público contra Mónico González, por muerte de Rosalío Rodríguez.

Resultando que el señor Fiscal del Crimen, en su dictamen de fojas 38 v. y fundado en los hechos y consideraciones que en él son de verse, acusa á González como reo del delito de homicidio por imprudencia y pide que se le condene á sufrir trece meses y medio de prisión y al pago de las prestaciones legales.

Que, por el contrario, la defensa á f. 44 y en mérito á los hechos y consideraciones que invoca, pidió que se absolviese de culpa y pena á González.

Que, vista esta causa en juicio público, el Jurado pronunció el veredicto que es de verse á fs. 50 vta.

Considerando que, con arreglo á sus distintas proposiciones, si bien es verdad que González al tener en su mano un revólver cargado, cometía una verdadera imprudencia, también es verdad que no estando probado como no lo está (4.ª proposición) que la muerte de Rodríguez haya sido causada por la herida inferida, no puede en justicia hacerse responsable á González de semejante hecho y de aquí que la disposición del artículo 325 del Código Penal sea absolutamente inaplicable.

Que, en consecuencia, de todo esto y ante la citada proposición cuarta, no cabe duda de que González no puede ser juzgado como reo del delito de homicidio por imprudencia y, en tal virtud, no puede ni debe tampoco aplicarse la pena que establece el artículo 325;

Considerando que si debe llegarse á esta conclusión, frente á frente al veredicto del Jurado, en cambio no procede, á juicio del infrascripto, la absolución solicitada por la defensa, y no procede porque si el caso no debe ser juzgado con arreglo á la disposición del artículo 325, debe serlo con arreglo á la disposición del artículo 329, que reprime la imprudencia con seis á nueve meses y, en tal virtud, la responsabilidad penal de González existe.

Considerando que esto establecido y teniendo presente la proposición quinta y vistas las disposiciones de los artículos 18 número 7.°, 35, 59, 73 y 329 citado, en definitiva debo fallar y FALLO: Dando por compurgada la responsabilidad de González con el tiempo de prisión que lleva sufrido, declarando de su cuenta el pago de los gastos procesales.

En su consecuencia y si esta sentencia no fuese apelada, se le pondrá en completa libertad, oficiándose á la Dirección de la Cárcel y se archivará, previa consulta á la Excelentísima Alta Corte, remitiéndose el revólver á la Dirección del Parque Nacional.

Publíquese.

*Domingo J. Pittamiglio.*

JUICIO PÚBLICO

Causa de Ramón Cardozo

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son, como titulares: don Carlos Sturzenegger, don Juan Lucas Ferrando, don Juan Esteban Drago y don Juan Calafat (hijo); y como suplentes: don Arturo C. López, don Angel Sena, don Remigio G. Ayala y don Guillermo Wilson, para que concurran ante este Juzgado en la audiencia del 24 del corriente, á las 9 a. m., en que se verá en juicio público la causa seguida á Ramón Cardozo, por poner piedras en la vía del ferrocarril.

Montevideo, Junio 22 de 1908.

*Pedro Echeverry*, Actuario.

## Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. MINISTROS: DOCTORES GARZÓN, GONZÁLEZ, FEIN, PIERA, CUÑARRO.

Día 23 de Junio

*Trámite* — Lucio Costa Gutiérrez con Juana G. de Costa Guimaraens, Adolfo del Campo en autos Monzon y Suárez, inc. doctor Juan Gadea, Gregoria Torres sobre entrega de su hija, Martínez Hnos. con la suc. de Cipriano Martínez, Eleuteria Pereyra de García y otros con Pedro Olarte, Miguel Rey con José Chechi, Julio Herrera y Obes con el Banco Hipotecario del Uruguay, Antonio E. Vigil con José M. Castellanos, tres en causas criminales, resoluciones en causas criminales consultadas, catorce.

*Definitivas*—Pedro Bergès con Felipe Solari, Agustín Navarro con Agosto Mariño y C.ª, una en causa criminal.

*Administrativas*—Cuatro.

*Justo Cubiló*, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO MINISTROS: DOCTORES ROMEU BURGUES, MARTÍNEZ Y BASTOS.

Día 23

*Trámite* — Pera con Aguiar, Iribarren con Del Campo R. de Q. Fernández con suc. Viera, suc. Queirós de Fonseca, inc. Castro Queirós, Arriola con Sevi, Netto con Eiraldy, Figueroa con Ramírez, Rico con Compañía Alemana de Depósitos de Carbón; Luis P. Rusch concordato, Reca con Ibarburu, Colombo con Argüello, Martínez de Alzaga R. de Q.

*Interlocutorias*—Dos criminales.

*Definitivas*—Gómez Martínez con Muñoz y otros.

Nota—Por inasistencia del Jurado no tuvo lugar la vista de la causa seguida á Eufracio Olivera por homicidio.

*Adrián Castro*, Secretario.

---

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. MINISTROS: DOCTORES MONTERO PAULLIER, MARTÍNEZ Y PIÑEYRO.

Día 23

*Trámite*—Ricardo Acosta recusación en autos Mariano Ferreira con Vidal y Otero, Ricardo Acosta con Martiniano Heredia tercería Belo y Corina Echevarría, suc. Máximo R. Cicao, Baldemaro Gómez con Enrique del Castillo, Sanguinetti y C.ª con Santiago Casal, Juana Bianchi con José Mañana y Díaz.

*Criminales*—Una.

*Interlocutoria* — Sanguinetti y C.ª con Santiago Casal.

*José V. Evia*, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 23

*Trámite*—Suc. de Manuel Fernández y Fernández, suc. de María Marmo de Somma, suc. de Marcos Aceigne, sucs. de Margarita Poledo de Ferreri, Laura, Clelia, José M., Rosa y Juan L. Ferreri, sucs. de Josefa Grau de Marmontal y de su esposo Pedro Marmontal, sucs. de Bartolomé Dorga y de Bartolomé Dorga (hijo), José Ferrari contra la suc. de Jaime Capdevila (hijo), conc. voluntario de Belarmina Mullin de Baras, sucs. de Marcos Aguerreberry, Micaela Biscarret de Aguerreberry, Dolores A. de Vignart, J. Agustín Vignar, Josefa A. de Ceriani, L. Ceriani, Martina Aguerreberry de Piazza y José María Aguerreberry, Juan Carlos Bertrand y Mondino contra Angel Panigatti, Francisco Piria contra Agustín Avelleyra, antecedentes relativos á la menor Catalina Burmia ó Gerardi, María Ramos, El curador interino de la incapaz Deolinda María Pereira da Luz contra Pedro Gutiérrez, Ricardo Lourtes, Manuel Seoane, conc. Nicolás Fernández, suc. de Luis Leblanc, José Ruiz, Juan Bonomi contra Antonio Giovanetti, sucesión de José Vicente Lavi, Joaquín López, sucesión de Pedro Bordaberry, suc. de los cónyuges Rufino Hernández y Luciana Morin, intest. Carlos Herry con Justo Moreno, Aída, Roberto y Máximo Dallartò, Dominga González, intest. José M.ª Zubiría contra Clara García de Zúñiga, María Ramos, Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de San José, la suc. de Roberto Young contra la de Luis Espinosa, Rafael Rey, suc. de Marcos Polo, Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo en los autos seguidos por Eugenio O. Neill deduciendo tercería de dominio en los autos seguidos por Santiago Ayamburo contra Juana Castillo, Gregorio Loza, Juan Bonomi contra Antonio Giovanetti.

*Interlocutorias*—Méndez Hnos. contra la suc. de Bartolomé Dorga, suc. de Isabel Martín de Crossi, intestada Juana Guillermin, sucs. de los cónyuges Rufino Castagnino y Ana Gardella, suc. de Juan Risso Giménez.

*Definitivas*—Santiago Sciandro contra Alemano Galli, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo.

*Impedimento*—Luis V. Castro contra el Fisco.

*Reservada*—Una.

*Juan P. Musto*, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 23

*Trámite*—Carlos A. Martínez denuncia, Martín Aguirre por desalojo, Fisco con las sucs. de Félix Trilo Rosas y otro por reivindicación, Junta Económico-Administrativa por rectificación de la calle César Díaz, oficio de la Junta Económico-Administrativa de Canelones, ídem del Juzgado de lo Civil de 1.er turno, José M. Silva y Antuña con Fisco, Fisco por expropiación en Toledo, Ismael Velázquez con Fisco.

*Interlocutorias*—Alfredo H. Lavalle denuncia, Fisco por expropiación Isla Cabellos (Artigas), Bernabé Alcorta denuncia.

*Francisco Sáez*, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 23

*Trámite*—Petillón y Galimberti con Domingo Pico, Antonio Ríos con José Cattaneo é hijo, Juan Aubriot y Clara E. de los Reyes con Manuel Saiz Martínez, Alberto E. Fernández Capdevila con Luis E. Gui-

maráes, Bravo y Rodríguez con Máximo Hernández, Pedro Bidart con Pedro Rebour, Andrés F. Vázquez con G. Botte, Gaetano Severi con Brignone Hnos., Juan F. Oteiza con Bernardino Ayala (hijo), Aquiles Parrella concordato extrajudicial, Enrique Mondino con Morse y Cía., terc., José María Uriarte, Ernesto Giambruno Atilio P. Souza, Alberto R. Dagnino con Felipe Dangelo, García y Centurión solicitando auxiliatoria de pobreza para iniciar juicio al Ferrocarril Central, Frugoni y Cía. con Casiano Olivera, Juan Puentes con Gómez y Rodríguez, José María Esteves concordato judicial.

*Interlocutorias*—Pedro Rebour concordato judicial, Puppo y Viuda de Ayala con Dionisio Zunino.

*Avelino Javier Figares*, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 23

*Trámite*—Oficio del Juzgado Departamental de Colonia en autos Campodónico Gimeno y Cía. con Pedro Oyarzabal, exhorto del Juzgado de Paz de Florida Estación Chamizo en autos José Reynoso solicitando concordato judicial, Florismán Fernández solicitando concordato judicial, Ambrosio Bertolotti matrícula, Ernesto Machó con Guadalupe y Ferrando, Ernesto Machó con Pascual Ferrando, M. M. de Peyre con José M. Mello Hno., Manuel Bravo con Bruno Iruleguy, oficio del Registro de Embargos, autos Rodolfo Gimeno con Salemmy y Salvatori, Domingo Pico solicitando concordato.

*Interlocutorias*—Antonio D'Antuoni con Carmelo Rocco, José Reynoso solicitando concordato judicial.

*Salvador Aguerrebere*, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR ALBERTO GARD Y SAN JUAN

Día 23

*Trámite*—Ricardo Regules con Antonio Bianchi, apelación del Juzgado de Paz de la 4.ª sección de Montevideo, Manuel González solicitando se declare la incapacidad de su esposa Margarita Piffaretti, Ramón B. Canzobre con la Empresa de Tranvías «La Trasatlántica», Antonio B. Brandi y otros con Enrique Iriarte, José Martusello contra Pascual Fiuri, terc. Genaro Sacco, concurso Dionisio Cardozo solicitado por Manuel Eiris, Arturo L. Ballesteros, Magdalena Hernández, Adelia Moretti de Mandirola con Luis Mandirola, Juana Pérez de Figueredo, Pastora L. Olivera con José Martínez, suc. Francisco di Nápoli, Belarmino Durán cesionario de Juan Mesa con José G. Favaro, Cándido Vázquez con Regino Michelena, apelación del Jdo. de Paz de la 2.ª sección de la Capital, suc. Ignacia Martínez de Centurión, José Primo, sucesión Josefa S. de Rodríguez Alonso con Carlos Regúnaga, Malvina Mello de Peyre, incapacidad Manuel María Lorenzo, Remigio Hernández con Rafael Laguardia, suc. Julio Méndez, inc. sobre nombramiento de curador á la incapaz Celedonia Méndez, Francisco Vadora con Felipe Ruiz, incapacidad Herminia Guella de Nápoli, incapacidad Luis Chasone, Rosendo Esquivel, María Bresciani, Emilio Sánchez López, Juan Bazzano, Eduardo Roldán y Rodríguez, Juliana Letona con Tomás Zaffaroni, apelación del Juzgado de Paz de la 6.ª sección de la Capital, M. Muñiz, Juan Sívori con J. Barth.

*Interlocutorias* — Eduardo Couture con José T. Tellechea, Feliciano Gasite con Juan Adamo, Manuel Díaz, Rosaura López de Romero.

*Definitivas*—Juan Storta, sucs. de Máximo Saavedra, Ana Barrios y Ramón Saavedra, Juan Buła.

*Reservadas*—Ocho.

*Avelino Barbot*, Actuario.

# INFORMACIONES OFICIALES

## Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Junio 23 de 1908.

1.ª RUEDA

*Deuda Consolidada*

$ 9.400 para fin de mes. . 69 20 %

*Empréstito de Conversión*

$ 1.398 75 para el 24 de Junio 91 — %
» 932 50 ídem ídem . . . 91 — »
» 1.865 ídem ídem. . . . 91 — »
» 13.987 50 ídem ídem. . . 91 — »
» 9.325 ídem ídem . . . 91 — »
» 18.650 para fin de mes. . 91 20 »

*Deuda Amortizable*

$ 25.000 para fin de mes. . 47 — %

*Empréstito Brasilero*

$ 1.500 para el 24 de Junio 91 — %

2.ª RUEDA OFICIAL

*Deuda Consolidada*

$ 2.350 para el 24 de Junio. 69 20 %
» 9.400 para fin de Julio. . 69 60 »
» 4.700 ídem ídem. . . . 69 60 »
» 18.800 ídem ídem . . . 69 60 »
» 4.700 para fin de mes. . 69 30 »
» 4.700 ídem ídem . . . 69 20 »
» 7.050 ídem ídem. . . . 69 20 »
» 7.050 ídem ídem . . . 69 30 »
» 4.700 ídem ídem . . . 69 20 »
» 4.700 ídem ídem. . . . 69 30 »
» 23.500 para fin de Julio. . 69 60 »
» 4.230 para el 24 de Junio 69 20 »
» 4.700 para fin de mes. . 69 30 »
» 4.700 ídem ídem. . . . 69 20 »

*Empréstito de Conversión*

$ 9.325 hasta fin de Julio . 90 30 %
» 9.325 para fin de Julio. . 90 30 »
» 5.595 para el 24 de Junio. 91 10 »
» 932 50 ídem ídem . . . 91 10 »
» 10.257 50 para fin de mes. . 91 20 »
» 1.398 75 para el 24 de Junio. 91 20 »
» 1.865 ídem ídem . . . 91 20 »
» 5.595 ídem ídem . . . 91 20 »
» 3.730 al contado . . . 91 20 »
» 5.595 para el 24 de Junio. 91 30 »

*Títulos Hipotecarios Serie E*

$ 2.000 para el 24 de Junio. 89 50 %
» 5.000 para fin de Julio . 87 — »
» 10.000 ídem ídem . . . 87 — »
» 1.000 al contado. . . . 89 50 »
» 5.000 para fin de Julio . 87 10 »

*Obligaciones Luz Eléctrica*

$ 6.000 para el 24 de Junio. 88 50 %

*Empréstito Brasilero*

$ 1.500 para el 24 de Junio. 91 — %

## Dirección General de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 20 de Junio de 1908

Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, Carmen y Mercedes Yéreguy, Bernardo Irigaray, Fermín Rígoli, sucesión Tomé (2), José Yanibello, Badi Acbe Hnos., Esteban Calune, Martín Catalogne, José Deambrosis, Herminio Franquelli, suc. Juan Botaro, Juan Cabeza, Carlos Seguín, Pedro Deagustini, Domingo Rondini, María Sara Martínez, Américo Ghiringhelli.

Día 22

Sucesión Tomé, Fernando Russo, Juan B. Maisonave, Jorge Allaume, José Barcia.

Día 23

Juan Caviglia, Felipe Urgal, Samuel Magnoni, Alberto Susviela.

*La Secretaria.*

## Llevan valija

**Junio 23 de 1908**

*Eolo*, para Buenos Aires solamente, saldrá el 24 del corriente.

*Río de la Plata*, para Buenos Aires solamente, saldrá el 24 del corriente.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central | 5.15 p. m. | Central | 4.45 p. m. |
| Terrestre | 5.45 p. m. | Terrestre | 4.15 p. m. |
| Bolsa | 5.45 p. m. | Bolsa | 4.15 p. m. |

*Sirio*, brasileño, para Río Grande, Santa Catalina, San Francisco, Antonina, Paranaguá, Santos y Río Janeiro, saldrá el 24 del corriente.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central | 2 p. m. | Central | 1 p. m. |
| Terrestre | 1 p. m. | Terrestre | 12 m. |
| Bolsa | 1 p. m. | Bolsa | 12 m. |

*Barcelona*, español, para Santos, Río de Janeiro, Cádiz, Barcelona y Génova, saldrá el 24 del corriente.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central | 9 a. m. | Central | 8 a. m. |
| Terrestre | 8 a. m. | Terrestre | 7 a. m. |
| Bolsa | 8 a. m. | Bolsa | 7 a. m. |

*Argentina*, italiano, de Buenos Aires para Santos, Río de Janeiro, Barcelona y Génova, saldrá el 24 del corriente.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central | 3 p. m. del día 23 | Central | 2 p. m. del día 23 |
| Terrestre | 2 p. m. del día 23 | Terrestre | 1 p. m. del día 23 |
| Bolsa | 2 p. m. del día 23 | Bolsa | 1 p. m. del día 23 |

*Amazón*, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Madeira, Lisboa, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 27 del corriente.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central | 11 p. m. del día 26 | Central | 10 p. m. del día 26 |
| Terrestre | 10 p. m. del día 26 | Terrestre | 9 p. m. del día 26 |
| Bolsa | 5.30 p. m. del día 26 | Bolsa | 4.30 p. m. del día 26 |

*Toscana*, italiano, de Buenos Aires para Southampton, Tenerife, Génova y Nápoles, saldrá el 27 del corriente.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central | 3 p. m. del día 26 | Central | 2 p. m. del día 27 |
| Terrestre | 2 p. m. del día 26 | Terrestre | 1 p. m. del día 27 |
| Bolsa | 2 p. m. del día 26 | Bolsa | 1 p. m. del día 26 |

NOTAS—La correspondencia que se envíe para Chile y Pacífico hasta Colombia, irá vía Buenos Aires (por la Cordillera) los lunes, miércoles y sábados.—Se cierra la valija en Central á las 5.15 p. m.

—Para Bolivia por Buenos Aires (Jujuy)— los jueves.— Cierra la valija á las 5.15 p. m.

—Para Rosario, Asunción y Corumbá (vía Buenos Aires) los días miércoles y sábados.— Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—Para Asunción (vía terrestre) miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—Para Concordia, Uruguayana y Bagé (vía terrestre) los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija 6 p. m.

—El kiosko de última hora (Aduana) sólo está habilitado para recibir correspondencia ordinaria.

—Las valijas para las recomendadas se cierran con una hora de anticipación á la fijada para la ordinaria.

## Vapores de Ultramar esperados en Junio

| NOMBRE | NACIONALIDAD | FECHA | PROCEDENCIA |
|---|---|---|---|
| A Prince..... | inglés.... | 24 | Nueva York |
| Pte. Mitre .... | argentino | 24 | P. del Sud R. A. |
| B. Grange..... | inglés.... | 24 | Liverpool |
| Amiral Troude | francés .. | 24 | Havre y escs. |
| Cumeric ...... | inglés.... | 24 | Nueva York |
| Pte. Roca..... | argentino | 24 | M. del Sur R. A. |
| P. Bunge...... | inglés.... | 24 | Amberes y escs. |
| Turakina ..... | inglés.... | 24 | Wellington y escs. |
| Sardegna ..... | italiano .. | 24 | Génova y Brasil |
| Uarda......... | alemán .. | 25 | Valparaíso y escs. |

## Vapores á salir para Ultramar en Junio

| NOMBRE | NACIONALIDAD | FECHA | DESTINO |
|---|---|---|---|
| Barbary....... | inglés.... | 24 | Liverpool |
| Hesperides.... | inglés.... | 24 | Liverpool |
| H. Heather.... | ingles.... | 24 | Liverpool y escs. |
| Delfland .... . | holandés. | 24 | Amsterdam y escs. |
| Hellopes...... | inglés.... | 24 | Liverpool y escs. |
| José Gallar.t.. | español . | 24 | Brasil y Barcelona |
| Turakina...... | inglés.... | 24 | Londres y escs. |
| Barcelona..... | español.. | 24 | Brasil y Génova |
| Rijland........ | holandés. | 24 | Vigo y Lisboa (B. A.) |
| Argentina..... | italiano.. | 24 | G'va y B'sil (B. A.) |
| Uarda......... | alemán... | 25 | Hamburgo y escs. |

## Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 23 de Junio

Esteban Patricio Venero, oriental, 3 meses, Salsipuedes 161.

Sara Antonia Podestá, oriental, 9 días, Valles 39.

Juan Laguna, oriental, 38 años, soltero, Parque Urbano.

José M.ª Regules, oriental, 1 año, Rivera 81A.

## Guía Postal y Telegráfica

### Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

*Sección Correos*— Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

*Sección Giros*—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

*Sección Administrativa*—Contabilidad y Tesorería.

*Sección Encomiendas* — Encomiendas postales, subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

### Sección Correos

**Correspondencia en general**

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

**Cartas**

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

*Condiciones de admisión.*—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

*Franqueo.*—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

| | |
|---|---|
| Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor . . . . . | $ 0.02 |
| » al interior, id. id. id. . . . | » 0.05 |
| » á la República Argentina, por cada 20 gramos. . . . | » 0.05 |
| » á los demás países sudamericanos, por cada 20 gramos . . . . . | » 0.07 |
| » á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, por cada 20 gramos. . . . . . . | » 0.10 |

**Tarjetas epistolares**

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

*Prevención*—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

| | |
|---|---|
| Para el interior . . . . . . . | $ 0.02 |
| » » » con contestación paga . . . . . . . . . | » 0.06 |

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

**Tarjetas postales**

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

*Tarjetas de industria privada*—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carte Postale». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

*Prevenciones*—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros, ni ser inferiores á 10 centímetros de largo y á 7 centímetros de ancho.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

| | |
|---|---|
| Tarjetas sencillas, para el interior. | $ 0.02 |
| Tarjetas con contestación paga para el interior . . . . . . . | » 0.04 |
| Tarjetas sencillas para la República Argentina . . . . . . | » 0.02 |
| Tarjetas con contestación paga para la República Argentina . | » 0.04 |
| Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal* . . . . . . . . | » 0.03 |
| Tarjetas con contestación paga, íd | » 0.06 |

## Avisos del día

### Caja Nacional de Ahorros y Descuentos

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el día 30 del corriente se pagará el Presupuesto General de las Clases Pasivas correspondiente al mes de la fecha.—Montevideo, Junio 23 de 1908.—*La Gerencia.* 4437-v.jn.28.

### Escribanía de Aduana

CONTRABANDO—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, interino, don Eugenio J. Madalena, recaída en el sumario que se sigue con motivo de haber apresado el Guarda don Sócrates Larre Borges, dos bolsas conteniendo revólvers, que conducía en un bote Manuel Pesqueira, se cita, llama y emplaza al que se considere dueño ó con derechos á esos objetos, para que dentro del término de diez días, comparezca ante la Dirección General de Aduanas, á hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 23 de 1908.—*José R. Cataiá,* Escribano de Aduana. 4440-v.jl.4.

### 1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **León Juan Ferrari,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 81, y doña **Francisca Elena,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 7304-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Secundino Mariño,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Pampas núm. 158, y doña **Angela Mas,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 7305-v.jl.3.

### 2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Nicolás Impagliazzo,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Misiones núm. 48, y doña **Margarita Piazza,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dársena núm. 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7306-v.jl.3.

### 3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Mentaste,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zabala núm. 219, y doña **Gregoria Pérez,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Salinas, Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Zabala núm. 219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenia Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil. 7307-v.jl.3.

### 7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Sasso,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 351a, y doña **Dominga C. Alegre,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 351a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 7308-v.jl.3.

### 8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Quintans,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida La Paz núm. 1002, y doña **Carmen Varela,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 7309-v.jl.3.

### 10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto C. Tabassi,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrayde s/n., y doña **María A. Bagnasco,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 7310-v.jl.3.

### 11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 20 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Leoncio Beheraborde,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Chico, domiciliado en Maroñas, y doña **Josefa Martínez,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó,* Oficial del Estado Civil. 7311-v.jl.3.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Díaz,** de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña **Paulina Falero,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, domiciliada en Ituzaingó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó,* Oficial del Estado Civil. 7312-v.jl.3.

### 12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 21 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ferdinand Dupin,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en la calle Reducto sin número, y doña **Tomasa Tapié,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Reducto número 375.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 7313-v.jl.3.

### 13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ventura Charlo,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en esta sección, y doña **Benjamina González,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7314-v.jl.3.

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Franco** (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Celia Rosa Botta,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7315-v.jl.3.

### 15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascasio A. Mosquera,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Sierra número 202, y doña **María Asunción Rodríguez,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 7316-v.jl.3.

### Juzgado Letrado Departamental de Soriano

RECTIFICACION DE PARTIDAS — 6048—Mercedes, Diciembre 18 de 1907.—Vistos: estos autos seguidos con intervención del señor Agente Fiscal por las sucesiones de Francisco Rodríguez, María de la Paz Aquino y Francisca Esperanza Rodríguez, sobre rectificación de partidas y justificación del matrimonio de los dos primeros causantes.

Resultando que los errores cuya rectificación se intenta son los siguientes: partida de defunción de Francisco Rodríguez, fs. 1, en la cual figura la esposa con los nombres «María Lapaz Aquino»,en vez de «María de la Paz Aquino» que son los verdaderos;—de defunción de Francisca Esperanza Rodríguez, fs. 2, en la cual figura ésta «Francisca Rodríguez», habiéndose omitido el segundo nombre, Esperanza;—en la misma la madre figura «Lapaz Aquino» en lugar de «María de la Paz Aquino»;—de defunción de «María de la Paz Aquino», fs. 3, en la que en lugar de estos nombres se le ha puesto «María Lapaz de Aquino»; y de bautismo de Manuel de la Cruz Rodríguez, fs. 4, en la que este figura como hijo de «María la Paz Aquino» en vez de «María de la Paz Aquino».

Resultando que también se invoca en este juicio la justificación del matrimonio de los causantes Francisco Rodríguez y María de la Paz Aquino, cuya partida no existe en los correspondientes libros parroquiales, según lo certifica el cura de la villa de Soriano, previa revisación desde el año 1850 (certificado de fs. 5 y 24).

Resultando que con la conformidad del señor Agente Fiscal, se mandó recibir la prueba ofrecida, la cual consiste en las declaraciones de fs. 16, v. 17 v. y 18 v. prestadas por los testigos Antonio Vázquez, Javiera Andino de Vázquez y Apolinario Genti, antiguos vecinos de Soriano, quienes expresan que efectivamente existen los errores apuntados; que conocieron á Francisco Rodríguez y á María de la Paz Aquino cuando éstos eran solteros; que presenciaron su casamiento celebrado el año 1834 en la Parroquia de Soriano ante el cura don Lázaro Gadea, habiendo sido padrinos de los contrayentes los dos primeros testigos y testigo de la ceremonia el tercero;—y se mandó también citar por edictos á los interesados, cuya publicación acreditan los periódicos de fs. 25 y 27. El término de los edictos venció y no se ha presentado ningún opositor,—y el señor Agente Fiscal en su dictamen precedente, considera que en mérito de las resultancias de autos pueden ordenarse las rectificaciones y declararse justificado el matrimonio.

Considerando que la prueba producida constata suficientemente los errores de las partidas y el matrimonio de Francisco Rodríguez y María de la Paz Aquino, con mayor razón si se tiene en cuenta que ella satisface al Ministerio Público y que ningún interesado ha comparecido á formular oposición.

Considerando lo que establecen los artículos 72 y siguientes del decreto-ley 11 de Febrero de 1879, 1.° de la ley de Julio 9 de 1888 y 44 del Código Civil.

Por lo expuesto, FALLO: 1.° mandando que se rectifiquen en forma las partidas mencionadas en el primer Resultando y en los términos que en él se indican, á cuyo efecto se desglosarán dichas partidas y se oficiará á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Junta Económico Administrativa de este Departamento, transcribiendo esta sentencia, la que también se publicará por veinte días en el DIARIO OFICIAL y en otro diario de la Capital, cuya publicación deberá justificarse oportunamente con los números respectivos de los diarios; que podrán presentarse sin escrito; y 2.° declarando justificado el matrimonio de Francisco Rodríguez y María de la Paz Aquino. Cumplido y tasadas y satisfechas las costas, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente.—*Manuel Pérez Magiolo.*—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Manuel Pérez Magiolo, en la ciudad de Mercedes, á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos siete. Doy fe.—*Eduardo Pérez Olave,* Escribano Público. 4438-v.jl.17.

### Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Máximo Fealde las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Colonia número 230a, esquina Cuareim, de esta ciudad. —A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 24 de 1908.—*Linares* y *Nimo.* 4439-v.jul. 17.

## OFICIALES

### Comisión del Palacio Legislativo

LLAMADO A LICITACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ALBAÑILERÍA DEL PALACIO LEGISLATIVO.

Llámase á licitación, por el término de 60 días (sesenta días), para la construcción de las obras de albañilería del Palacio Legislativo, con estricta sujeción al *pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos,* que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comisión del Palacio Legislativo (local de la Representación Nacional).

Las propuestas, en sellado correspondiente, se recibirán en la mencionada Secretaría hasta el día 25 de Junio de 1908 á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión el derecho de aceptar *la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas.*—Montevideo, Abril 25 de 1908.—*Víctor B. Sudriers,* Secretario. 4131-v.jn-28.

### Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacer se en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte.

### Dirección General de Aduanas

AVISO

*Habiendo demostrado la práctica que la tolerancia* con la falta de cumplimiento, en muchos casos, del artículo 192 del reglamento general de Aduana, perjudica el control fiscal de las operaciones, se previene al comercio en general que desde el 1.° de Septiembre venidero regirá en todo su vigor la antedicha *disposición, y en consecuencia, en los permisos* para despacho y en los de reembarco y trasbordo para el litoral, deberá consignarse el peso de cada bulto, exceptuándose sólo aquellos en que pueda comprobarse que por la naturaleza de su contenido ó del envase sea imposible establecer su peso.—Montevideo, Mayo 16 de 1908.—*La Dirección.* 4216-v.sept.1.°

### Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 °/. de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 °/o.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

**Modelo de la solicitud**

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

*N. N.* (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar (*por mensualidades ó al contado*) los reintegros de *Montepío correspondientes á los años de servicios* prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

### Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Carlos Somá, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Naipes, y cuya marca consiste en la denominación: «Toros», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Junio 15 de 1908.—*Ricardo Sánchez,* Director. 4433-v.jn.25.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Eduardo Cooper é hijos, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Automóviles, motores á vapor, á benzina, á petróleo y accesorios para los mismos, y cuya marca consiste en la denominación: «Buick», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Junio 22 de 1908.—*Ricardo Sánchez,* Director. 4434-v.jn.25.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Goñi Rocha y C.ª, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Tejidos en general, mercería, bonetería, bazar, artículos de fantasía, perfumería, tienda, sombrerería y zapatería, y cuya marca consiste en la denominación: «Torpedo», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 20 de Junio de 1908.—*Ricardo Sánchez,* Director. 4429-v.jn.24.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Ramón Pena, é hijo, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Líquidos aereados y especialmente soda, limonada gaseosa y otros líquidos similares ó fermentados, y cuya marca consiste en la denominación: «Envase Especial» y etiqueta correspondiente. — Montevideo, 20 de Junio de 1908.—*Ricardo Sánchez,* director. 4428-v.jun.24.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Ignacio Milicua, apoderado de Paul Gage Fils, de París, se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Productos farmacéuticos, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «Elixir Tonique Antiglaireux, del doctor Guillie», y etiquetas especiales. —Montevideo, Junio 19 de 1908. — *Ricardo Sánchez,* Director. 4427-v.jun.24.

### Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Llámase á concurso para la proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.° grado para niñas, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las *Bases* establecidas, que los interesadas podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 10 de Agosto próximo.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*El Secretario General.* 4126-v.ag.10.

Llámase á concurso para proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.° grado para varones, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente, previniéndose que sólo se admitirán aspirantes varones.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las *Bases* establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas, se recibirán todos los *días hábiles* de 12 á 3 p. m. hasta el 10 de Agosto próximo.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*El Secretario General.* 4127-v.ag.10.

## Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Obras de herrería de la Facultad de Enseñanza Secundaria**

Llámase á licitación por el término de veinte días y á la baja, para la ejecución de las obras de herrería de la Facultad de Enseñanza Secundaria, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliego de condiciones, planos y formulario que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros. Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, hasta el día 7 de Julio próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 17 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General.

4414-v.jl.17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Carreteras de acceso al puente sobre el arroyo Solís Chico**

Llámase á licitación por el término de veinte días, para las obras de construcción de las carreteras de acceso al puente sobre el arroyo Solís Chico, con estricta sujeción á los planos y demás recaudos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 del próximo mes de Julio, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su *juicio fuere más* conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 15 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 4398-v.jl.5.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Obras de carpintería en el edificio del Instituto de Enseñanza Secundaria**

Llámase á licitación por el término de veinte días para las obras de carpintería a efectuarse en el edificio de la Facultad de Enseñanza Secundaria, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 del corriente, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 9 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General, 4372-v.jn.30.

# MUNICIPALES

## Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCION DE RODADOS

ORDENANZA

La Dirección de Rodados, en mérito á lo resuelto por la Junta Económico-Administrativa en sesión de fecha 23 del corriente, dispone:

Artículo 1.º Las disposiciones contenidas en el artículo 8.º de la *ordenanza de fecha 10* de Marzo de 1902 (aclaradas por la resolución de 23 de Julio de 1903) y en los *artículos 9 y 11 de la* misma, que se refieren al ancho de las llantas y demás detalles de construcción de los vehículos, empezarán á regir el 1.º de Enero de 1908, (1) *para los* rodados registrados en la Dirección del ramo, hasta el 31 de Diciembre de 1905 (2).

Art. 2.º Los vehículos matriculados desde el 1.º de Enero de 1906 y los que en adelante se pongan en servicio, se reconstruyan ó renumeren, estarán hechos con arreglo á lo que determina aquella Ordenanza.

Art. 3.º Modifícase el artículo 7.º de la Ordenanza de 10 de Marzo de 1902, en *esta forma:*

En los rodados que descansen sobre elásticos, se podrá cargar:

1.º En los de dos ruedas, con llanta de 10 ó más centímetros de ancho cada una, 1.800 kilos.

2.º En los de 4 ruedas con llantas de 75 milímetros ó más de ancho cada una, 3.000 kilos.

3.º En los de dos ruedas, con llantas de un ancho menor de 10 centímetros y en los de cuatro ruedas con llantas de un ancho menor de 75 milímetros, 800 kilos.

4.º Los vehículos de cuatro ruedas desprovistos de elásticos, no cargarán más de 1.000 kilos y los de dos ruedas, 500 kilos.—Montevideo, Diciembre 26 de 1906. —*Agustín Piera*, Director.—*José Lois*, Secretario.

(1) Por resolución posterior, las disposiciones del artículo 1.º de la precedente Ordenanza, se pondrán en vigencia desde el 1.º de Julio de 1908.

(2) Las prescripciones de la Ordenanza de 10 de Marzo de 1902 son las siguientes:

Art. 9.º Queda terminantemente prohibido, para sujetar las llantas sobre las camas, el empleo de clavos con cabeza en forma de punta de diamante. Los clavos que se usen deberán remacharse de modo *que no sobresalgan de las llantas*, más de cinco milímetros.

*Art. 10. La longitud total de los ejes de cualquier* rodado, no podrá exceder de dos metros 50 centímetros, *ni sus extremidades sobresalir más de* 0.m07 fuera de los cubos ó mazas.

Art. 11. La saliente de los cubos, fuera del plano que *limita los bordes externos de las llantas, no* excederá de 0.m17.

Art. 12. Todos los vehículos deben estar provistos de su chapa ó número de matrícula, de sus frenos y faroles. 4367-v.jl.16.

PROHIBICIÓN DE TRÁNSITO

Se previene al público que está prohibido el tránsito de vehículos por la Rambla Sud América, en el trayecto donde está la verja de la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, hasta la calle Colombia.—Montevideo, Junio 5 de 1908.—*Agustín Piera*, Director.—*José Lois*, Secretario. 4347-v.jun.28.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se ha presentado el señor Antonio Piccaso solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos de José de Souza, León González, José Pedro da Cruz, Catalina Trabuco, Benito Ontes y los de Guillermo José Cranwell, existentes en el nicho N.º 982, del Cementerio del Buceo,

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General, si no se hubiera opuesto reclamación alguna.—Montevideo, Junio 3 de 1908.—*La Dirección.* 4338-v.sep.4.

Don Manuel Galup, en representación de la sucesión de don Antonio Ratera, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 575 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Antonio Ratera.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 2 de 1908.—*La Dirección.*

4014-v.jl.3.

Pedro Barrei, propietario del nicho del 2.º Cuerpo del Cementerio Central, I, 805, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Catalina M. de Borges, María O. de Alburquerque, Rosalía Apolo, Mentor Camaran, Roque Pérez, Dionisio Irigoyen, Juan Antonio Apolo y los de un párvulo.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; pasado dicho término serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Marzo 5 de 1908.—*La Dirección.*

3989-v.jul.1.º

## Comisión Auxiliar de la Villa del Cerro

ORDENANZA

La Comisión Auxiliar de la Villa del Cerro, autorizada por la Honorable Junta Económico-Administrativa, hace saber á los propietarios de edificios y terrenos, que deben proceder á la construcción de cercos y veredas en la siguiente forma:

1.º Todos los edificios situados en la calle Grecia, desde el puente del Pantanoso hasta la calle Méjico, y los comprendidos en las calles Prusia, Nueva Granada y Francia, desde el mar hasta la calle Italia, deben tener su correspondiente vereda, que podrán ser de piedra labrada, portland ó baldosa de portland, y cuyo ancho deberá ser de dos metros incluso el correspondiente cordón de ley.

2.º Todos los terrenos situados en las calles antes nombradas deberán ser cercados desde el simple alambrado de diez hilos, postes de cinco en cinco metros con sus correspondientes pickets, hasta el tejido de alambre, cerco de piedra ó ladrillo, no debiendo pasar su altura de dos metros.

3.º Las veredas correspondientes á los terrenos deberán tener cordón y podrán ser de simple pedregullo limpio con una capa de arena apisonada, hasta losa, piedra, portland ó baldosa de portland.

4.º Fíjase el plazo de dos meses para el cumplimiento de la ordenanza.

Villa del Cerro, Junio 18 de 1908.

4386.v.ag.18. *La Comisión.*

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del *año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de* los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Varcia**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Santiago, domiciliado en la calle Paysandú número 83, y doña **María Alvarellos**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

7272-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cristóbal Nomdedeu Gasch**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la Plaza Indepencia núm. 41, y doña **Josefa Inés Florencia Salgado Elzaurdia**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, *domiciliada en la calle Uruguay núm. 143.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

7243-v.jun.24.

### 2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Roselló**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 274, y doña **María Mayans**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7290-v.jl.2.

### 3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Sica**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Capusele (Provincia de Avellino), domiciliado en la calle Yaguarón número 333, y doña **Teresa Russomanno**, de 23 años de edad, de estado soltera, de *profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Capusele (Provincia de Avellino), domiciliada en la calle Treinta y Tres número 174.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún *impedimento para el matrimonio proyectado*, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que *sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el* Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7251-v.jn.25.

### 4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1908, á las 2 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Romero**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad español, nocido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado núm. 106, y doña **Carmen Méndez**, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7291-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse unirse en matrimonio don **Claro Aniceto Arandia**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Isla de Flores, núm. 122, y doña **María Antonia Zacchino**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7292.v.jl.2.

*En Montevideo, y el día 14 del mes de* Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Zenas**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ciudadela número 242, y doña **Luisa Pesce**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7255-v.jn.25.

### 5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Pablo Massucco**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 58, y doña **Elena Caballo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que *sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el* Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo *manda la ley.—Atilio C. Brignole, Oficial del Estado* Civil. 7273-v-jn.27.

### 6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Reyno**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 213, y doña **Carmen Etchichury**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle *Orillas* del Plata *núm.* 213.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7293-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Moretti**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 181, y doña **Elisa Pietrafesa**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau núm. 257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo *conocer las causas. Y lo firmo* para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, *por espacio de ocho días como lo manda* la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

7261-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silvio Civetto**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad italiano, *nacido en Sondrio*, domiciliado en la calle Miguelete núm. 163, y doña **Margarita Abadie**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Altos Pirineos, domiciliada en la calle Paysandú núm. 350.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7252-v.jn.25.

### 7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1908, á las 2 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito F. Aranda**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Colonia núm. 426, y doña **Asunción Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Médanos núm. 164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7280-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Gregorio Romeo Aramburo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 584, y doña **Ana Bordoni**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 291.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien *por escrito* ante esta *oficina*, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 2.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7274-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Jesús Vila**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido núm. 9, y doña **Corina Delpino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 469.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que le denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 6.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7262-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Caruso**, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano núm. 340, y doña **Catalina Petito**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Avelino, domiciliada en la calle Yaro núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 15.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7263-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Puro Oresman Lusquiño**, de 25 años de edad, de estado soltero, de *profesión* jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Durazno núm. 384, y doña **Rosa Ferrari**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 384.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7253-v.jn.25.

*En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio* del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Peña**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Palmar núm. 9, y doña **Filomena Porteiro**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Uruguay núm. 611.

En fe de lo cual intimo á *los* que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 18.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.* 7254-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago *saber: Que han proyectado* unirse en matrimonio don **Francisco M. Echeverría**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Pampa núm. 156, y doña **María Martina Irastorza**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la calle Magallanes número 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7244-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Clavera**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 106, y doña **Angela Spósito**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesiód labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 19.

*En fe de lo cual intimo á los que supieren de al*gún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7245-v.jn.24.

### 8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Ramírez Maestro**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Toledo, domiciliado en la calle Martín García núm. 7, y doña **Margarita Carlota Bayley**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

7294-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teodoro Santos**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado,

de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Rondeau núm. 821, y doña **Rosa Vila**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Quito núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7295-v.jl.2.

---

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emiterio Orfilio Ortiz**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 467, y doña **Luisa Puccio**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Agraciada núm. 467.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y le firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7281-v.jn.28.

---

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Natalio Montemurro**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tala núm. 100, y doña **Enriqueta Berrutti**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro de María número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7282-v.jn.28.

---

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Pedro Pedemonte**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 52a, y doña **Célica Sicardi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7275-v.jn.27.

---

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Patetta**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pozos del Rey núm. 30, y doña **Abdona González**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Agraciada núm. 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7256-v.jn.25.

---

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio de año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ledoux**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló núm. 44, y doña **Cándida Estela Costa**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequel. núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7257-v.jn.25.

---

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Souto**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 7, y doña **Carmen Suárez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7246.v.jun.24.

### 9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 20 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Lucotti**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Villa Colón (Departamento de Montevideo), domiciliado en el Pantanoso (21.ª Sección), y doña **Rosa Cotignolo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón (Departamento de Montevideo), domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 7296-v.jl.2.

---

En Colón, y el día 20 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pompeo Tesone**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en Campo Basso, domiciliado en Colón, y doña **Colomba Alpino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Tezano (Italia), domiciliada en el Peñarol (21.ª Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 7297-v.jl.2.

---

En Colón, y el día 18 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Carugati**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en Montevideo, 2.ª sección, y doña **Luisa Stratta**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol, domiciliada en Peñarol de esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el del domicilio del contrayente y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 7283-v.jn.28.

---

En Colón, y el día 16 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Botali**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticulter, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol (Montevideo), domiciliado en Peñarol, y doña **María Cristina Moiza**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol (Montevideo), domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 7276-v.jn.27.

### 10.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Ferraro**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en el Camino Carrasco s/n, y doña **María Francisca Ithurralde**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Carrasco s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7284-v.jn.28.

---

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gumersindo Pérez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Artes núm. 7, y doña **María S. Saabedra**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Artes s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7285-v.jn.28.

---

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio Rueco**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 410, y doña **Custodia Reyes**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Lucas Moreno núm. 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7277-v.jn.27.

---

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Estehan Muniz Cabrera**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Figueroa núm. 91, y doña **Ramona Arias**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Figueroa núm. 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil 7247-v.jn.24.

---

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rodríguez Lecuona**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz, domiciliado en la calle Cebollatí núm. 56A, y doña **Julia Palleiro Blanco**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio núm. 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7248-v.jn.24.

### 11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 13 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicasio Borges**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña **Valentina Abreu**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Departamento de Canelones), domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 7298-v.jl.2.

---

En Maroñas, y el día 13 del mes de Junio del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis del Capellán**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en el Manga (Departamento de Montevideo), y doña **Máxima Bentancour**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga (Departamento de Montevideo), domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 7299-v.jl.2.

### 12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 15 del mes de Junio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Seán**, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Goes s/n, y doña **Sara Montes**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto núm. 389.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7264-v.jn.26.

---

En el Reducto, y el día 15 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo González**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guaviyú s/n, y doña **Elisa Fernández**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ceibal núm. 211.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7265-v.jn.26.

---

En el Reducto y el día 15 del mes de Junio del año 1908, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Lorenzo Minetti**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Miguelete núm. 282, y doña **Antonia Fausta Cassano**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7266-v.jn.26.

### 13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Mayo del año 1908, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rodríguez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Nuevo Paris, domiciliado en esta sección, y doña **Irene Olazabal**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7249-v.jn.24.

---

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Solari**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Balvina Alvarez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7250-v.jn.24.

### 14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Falco**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nubel núm. 108, y doña **Ema Rossi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gómez s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7289.v.jl.1.º.

### 15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pedro Morelli**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Pagola 65 (19.ª sección), y doña **Carmen Emilia Yacobucci**, de 19 años años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 542.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7300-v.jl.2.

---

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Etcheverry**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Canelones núm. 441, y doña **Julia Amanda Nari**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 441.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7286-v.jn.28.

---

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hortencio Pedro Bonnafoz**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 166, y doña **María Clotilde Celle**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7287-v.jn.28.

---

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valentín Castrillón**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 110, y doña **María Carmen Darriulat**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Chaná núm. 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7267-v.jn.26.

### 16.a Seccion del Departamento de Montevideo

En la Barra de Santa Lucía, y el día 4 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Epifanio Placeres**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Rincón del Cerro (Montevideo), domiciliado en esta sección, y doña **María Epifania Elhordoy**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro (Montevideo), domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Ocampo*, Oficial del Estado Civil. 7278-v.jn.27.

### 17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete y el día 20 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan García**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Ramona García**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores (12.ª sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 7301-v.jl.2.

---

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Bermúdez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **María Achugar**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 7268-v-jn.26.

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Labezzo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña **Emeteria Celedonia Penzado**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 7269-v.jn.26.

### 18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Telésforo Betancur**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Victoria s/n., y doña **Sara Sandes**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Palmar núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7302-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Horacio Florencio Santiago Delpino**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga s/n., y doña **María Rossi**, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 533.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7303-v.jl.2.

### 19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Clemente Horlandi**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Masecarari, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 115, y doña **Ursula Moldés**, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7288-v.jun.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Feliciano Domínguez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 198, y doña **Dolores Borrazás**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7279-v.jn.27.

En Montevideo, y el día del mes de Junio del año 1908, á las de la . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia núm. 36, y doña **Juana Depascale**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7270-v.jn 26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gumersindo Castro**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Hocquart núm. 82, y doña **Manuela Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Hocquart núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7258-v.jn.25.

### 20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Belinzoni**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en La Teja, y doña **Severina Palavicini**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pavía, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7271-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anselmo Bonini**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la calle Agraciada 842, y doña **Aida Bellinzona**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pavía, domiciliada en la calle Nogueira 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7259-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emeterio López**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Virginia Rijo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7260-v.jn.25.

## JUDICIALES

### Juzgado Ldo. de lo Civil de tercer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón López, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 17 de 1908. — *Juan P. Musto*, escribano público. 4441-v.jul.1.°

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Laura, Clelia, José M. Rosa y Juan L. Ferreri, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 30 de 1908.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 4310-v.jul.1.o

### Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores del concurso de la sociedad «Duclós y Moulié», para la reunión que con el objeto de proceder á la verificación de créditos, tendrá lugar el día once de Julio próximo á las tres y treinta p. m. en el salón del Juzgado, Rincón 109. Se previene que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta.—Montevideo, Junio 19 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 4422-v.jl.3.

### Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se cita y emplaza á don Marcos Mateos, para que, dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por legítimo apoderado, á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Ramona Ríos de Mateos, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.—Durazno, Abril 10 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 4134-v.jn.26.

### Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Flores, citándose á todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella, á fin de que se presenten á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 2 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 4225-v.jl.12.

### Juzgado Letrado Departamental de la Colonia

EDICTO—En el expediente de don José A. Favaro solicitando la homologación de un concordato, se ha presentado la solicitud del tenor siguiente: Entre don José A. Favaro, comerciante establecido en la ciudad de la Colonia, Capital del Departamento del mismo nombre, en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., y sus acreedores, que lo son por las cantidades que colocan debajo de sus firmas, han convenido en la celebración del siguiente concordato extrajudicial: 1.° Los señores acreedores hacen al deudor señor Favaro una quita de ochenta por ciento de sus respectivos créditos; 2.° El señor Favaro se obliga á pagar el veinte por ciento restante, en esta forma: 10 % al mes de suscripto por todos sus acreedores este convenio ó de homologado judicialmente y el 10 % restante á los sesenta días de la misma fecha; 3.° Como el señor Favaro por este acuerdo hace cesión á favor de sus acreedores de las existencias en mercaderías, muebles y útiles, que constituye el negocio referido, éstas serán realizadas al mejor postor por el martillero don Luis Francis, para con su producto, después de abonar los gastos judiciales, cumplir hasta donde alcance lo establecido en la cláusula segunda; y 4.° Que en caso de que el señor Favaro no efectuara los pagos en las fechas establecidas, quedarán los señores acreedores en la libertad de obrar por la totalidad de sus créditos y en la forma que mejor juzguen conveniente.—Montevideo, Marzo 9 de 1908.—pp. José A. Favaro, José M. Durán; pp. Antonio D. y Manuel Lussich, Enrique B. Lussich; Peiff De la María, Díaz Requeijo, pp. H. Cazaban, F. Cazaban; Juan Munente, C. Hebert, pp. Julio Maithos, Julio Maithos (hijo); Dolores Pereyra de Miranda, Podestá Moreno y C.ª, Gon Rodia y C.ª, Juan O. Tissoni, Marexiano y C.ª, Antonio Marrochi, Enrique Mayada y Vega, Rafael Favaro y C.ª, Mendiondo y C.ª, Staricco y C.ª, pp. José M. Esteve, C. dos S. Lara; como cesionario de Sanguinetti y C.ª, Manuel de Llano; Bonomi Hnos., pp. G. Weil y C.ª, Granso; Repetto Vega y C.ª, pp. de Trabucatti y C.ª, C. Imaz; por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, A. M. Ferreiro, Gerente.—Colonia, Mayo 26 de 1908.—*Ramón Barbol*, Escribano Público. 4348-v.jn.28.

### Juzgado Letrado Departamental de Florida

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita, llama y emplaza á la heredera doña Tomasa Calvo, para que por sí ó por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos testamentarios de su causante don José Calvo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Florida, Junio 15 de 1908. —*José Torres*, Escribano Público. 4408-v sep.18.

### Juzgado Letrado Departamental del Salto

RECTIFICACION DE PARTIDAS PARROQUIALES—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, se hace saber al público, que en el juicio promovido por don Luis Varesi solicitando rectificación de partidas parroquiales, ha recaído la sentencia del tenor siguiente: «Número 2489. Salto, Junio 9 de 1908.—Vistos estos «autos para resolver sobre la rectificación de parti- «das parroquiales solicitada á fs. 25. Resultando: «que en aquel escrito se pide la rectificación del ape- «llido de las partidas siguientes: la de matrimonio «de los causantes don José Varesi con doña Rosa «Sabio y las de bautismo de los hijos de estos cónyu- «ges: Luis, Magdalena, Francisco, Liberata y José. «Que en esas partidas en vez de establecerse el ape- «llido Varesi, se ha puesto «Varesso», «Varello», «Varegio» y «Varessi». Resultando: que á f. 27 vta. «28 y 30, se produjo la información testimonial ofre- «cida; que á fs. 31 y 33 se acreditá la publicación «del edicto prevenido por la ley, sin que en autos «exista constancia de haberse hecho oposición á la «referida solicitud de f. 25, y que á f. 35 vta. se ha «oído el dictamen del Ministerio Público, quedando «así cumplidos todos los requisitos legales. Conside- «rando que las declaraciones de los testigos Fran- «cisco Varesi, hermano del causante de esta suce- «sión, José Varesi; y Molinari y Parodi, de acuerdo «con el artículo 403 del Código de Procedimiento Ci- «vil, constituyen prueba plena, y el dictamen «del señor Agente Fiscal es concordante con la peti- «ción de fs. 25. Por estos fundamentos y teniendo «presentes las disposiciones de las leyes relativas al «Registro del Estado Civil, FALLO: disponiendo las «rectificaciones de los apellidos que se mencionan «en el primer Resultando, por el de «Varesi». Eje- «cutoriada, publíquese esta sentencia, en dos diarios «de la Capital, cuyos ejemplares presentarán los in- «teresados para ser agregados á este expediente; co- «muníquese oportunamente á la Dirección General «del Registro de Estado Civil, haciéndose en las «partidas las anotaciones que correspondan.—*Ar- «turo Semería.*»—Lo proveyó y firmó, etc.—*Constantino Piacenza*, Actuario.

Y á los efectos del artículo 1.° de la ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación.—Salto, Junio 11 de 1908—*Constantino Piacenza* Actuario. 4389-v.jl.4.

### Juzgado L. Departamental de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se cita, llama y emplaza á doña Julia Sanmartín de Abrinis, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Abrinis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente.—Fray Bentos, Abril 30 de 1908.—*Leopoldo Durañona Vidal*, Escribano. 4195-v.ag.6.

### Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Francisca María da Cardozo Silveira, ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cumplimiento de contrato les ha iniciado don Francisco Custodio Silveira, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Abril 7 de 1908—*Jesús Gil*, Escribano Público. 4055-v.jl.10.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don Pedro Marro para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de ciento veinte días á estar á derecho en el juicio seguido por doña Isabel Roquer contra don Francisco Arduino por reducción de una escritura de donación, para responder al saneamiento por evicción de la finca en litigio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 31 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 4025-v.ag.7.

### Juzgado Letrado Departamental de Rivera

AVISO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos: «Abenero Abascal, obre quiebra», se cita á todos los acreedores del fallido Abenero Abascal, para la junta que tendrá lugar el día seis del entrante Julio, á las 2 p. m., á fin de resolver sobre el concordato presentado por el nombrado fallido. —Rivera, Junio 15 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4415-v.jl.2

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Gervasio Comas, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Marzo 16 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*. 4292-v.jl.1.°

### Juzgado Letrado Departamental de Rocha

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo) y de conformidad con la ley de 9 de Julio de 1888 se hace saber: Que en el expediente seguido por doña María Luisa Ferreira y otros sobre rectificación de partidas, se ha dictado la resolución que dice así: «Rocha, Mayo 16 de 1908.—«Vistos: estos autos seguidos por intervención de «los señores Agentes Fiscales, doctores Florencio «Vidal y Juan C. Carvalho, sobre rectificación de «partidas parroquiales y acta de estado civil, por «doña María Luisa Ferreira y otros;—Resultando: «Que los errores cuya rectificación se pretende en el «escrito de fs. 8, son los siguientes: partida de naci- «miento de María Luisa, Petrona Justiniana, Brígida «Luisa, Gregoria, Amalia Ceferina é Isabelino Ja- «cinto Ferreira;—y acta de nacimiento de Dionisia «Ferreira, corrientes de f. 1 á f. 7 inclusive,—en las «cuales aparece la madre de los expresados, con el «nombre de *Luisa* en vez de *Eloisa*; Resultando: Que «con la conformidad del señor Agente Fiscal, se «mandó recibir la información ofrecida, que con- «siste en las declaraciones de f. 11 y f. 11 vt. pres- «tadas por los testigos don Juan Ramón Cardozo y «don Antonio Barrios, quienes expresan que la es- «posa de don Gabino Ferreira, se llama *Eloisa* Sosa «y no Luisa,—así como también que las personas «nombradas en el 1er. Resultando, son hijos legíti- «mos de los expresados cónyuges Gabino Ferreira y «Eloisa Sosa, por el conocimiento personal que han «tenido con ellos por espacio de más de quince «años,—y que se mandó citar por edictos á los inte- «resados, cuya publicación acreditan los periódicos «agregados á fs. 14 y 15; Resultando: Que el término «de los edictos venció—sin que se haya deducido «oposición á las pretensiones de los interesados,—y «el señor Agente Fiscal, en su dictamen precedente «considera que, en mérito de las resultancias de «autos, pueden ordenarse las rectificaciones solici- «tadas; y Considerando: Que la prueba producida, «constata suficientemente la verdad del error de- «nunciado en las partidas y acta mencionadas,—y «con mayor razón debe admitirse el resultado de «esa prueba desde que ella satisface al Ministerio Pú- «blico,—y no se ha producido ninguna oposición; «Considerando: Lo que establecen los artículos 72 y «siguientes del decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 «y 1.° de la ley de 9 de Julio de 1888. Por esos fun- «damentos: FALLO: 1.° mandando que se rectifiquen «en forma, las partidas y acta relacionadas en el «1.er Resultando, y en los términos que en él se in- «dican, á cuyo efecto se desglosarán aquéllas y se «oficiará á la Dirección General del Registro de Es- «tado Civil y á la Junta Económico-Administrativa, «transcribiendo esta sentencia,—la que también se «publicará por *veinte días* en el DIARIO OFICIAL,—y «en otro diario de la Capital,—publicaciones que se «acreditarán oportunamente, con la exhibición de «los recaudos respectivos, que podrán presentarse, «para su agregación, sin escrito. 2.° Cumplido este «auto, y tasadas y satisfechas las costas, expídanse «testimonios y desglóses si se solicitaren, y archíve- «se el expediente.—Martín Berinduague (hijo). Lo «proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departa- «mental doctor don Martín Berinduague (hijo) en «la ciudad de Rocha, á dieciséis de Mayo de mil no- «vecientos ocho; doy fe.—*Juan Cendan*, Escribano. «—Rocha, Junio 5 de 1908. 4436-v.jul.10.

### Juzgado de Paz de la 19.a Sección de Montevideo

EDICTO—Juzgado de Paz de la 19.ª sección de la Capital, calle Blandengues número 141 a.—Por disposición de este Juzgado se cita, llama y emplaza á los que se consideren dueños ó con derecho á la propiedad cuya ubicación se determinará, para que por sí ó legalmente representados, comparezcan á estar á derecho en los autos que ha iniciado Fortunato M. Defazio como apoderado de don Aníbal Perratone por cobro de empedrado practicado al frente de dicha propiedad, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La propiedad se deslinda del modo siguiente: veintiún metros veinte centímetros de frente al Sud sobre la calle Lima entre Arenal Grande y República á la distancia de cincuenta y nueve metros de esta última; veintiún metros veinte centímetros al Norte, lindando con la casa quinta número 168, propiedad de la señora Práxedes F. de Silveira; catorce metros cuarenta y ocho centímetros al Este lindando con los terrenos que fueron de don Gerónimo Sanguinetti y calle suprimida; y ocho metros al Oeste lindando con la casa número 164, propiedad de don Antonio Costa formando un área superficial de doscientos cuarenta y un metros con sesenta y ocho centímetros cuadrados.—Montevideo, Junio 3 de 1908.—*Alfredo de Castro*, Juez de Paz. 4325-v.jl.4.

### Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones La Paz

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Antonio Alonso Comesaña para que dentro del término de noventa días contados desde la fecha comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Clemente García Gandós por rescisión de un contrato de compraventa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—La Paz, Junio 2 de 1908.—*Emilio Crubellati*, Juez de Paz. 4341-v.sep.5

## Remates Judiciales

### Emilio A. Masini

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, dictada en el juicio seguido por don Pablo Caderosso contra la sucesión de don Ceferino Torres por ejecución de hipoteca, se hace saber: Que el día **26 del entrante mes de Junio** á las 3 p. m., y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Emilio A. Masini, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor de un terreno contado lo en el adjudicado, situado en la ciudad del Durazno, sobre la calle del Río Negro, compuesto de veintiún metros y medio de frente por cuarenta y tres metros de fondo, que linda por el Sud con don Pedro Enrique, por el Norte con don Ignacio Córdoba ó don Manuel San Martín, por el Este con doña María Benítez de Padilla y por el Oeste de la citada calle de Río Negro y don Eduardo Castellanos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del producido de venta en garantía de su oferta, así como de que los gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 159, á disposición de los interesados.—Montevideo, Mayo 26 de 1908.—*Avelino Barbot*, Actuario. 4304-v.jn.26.

## COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

### Farmacia "Carpi"

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio que han resuelto enajenar las partes que les corresponden en la Farmacia denominada «Carpi», sita en la calle Juan D. Jackson núm. 74 esquina á la de Constituyente, sin reserva alguna, y llaman á sus acreedores para que concurran á ese mismo establecimiento, á renovar ó percibir el importe de sus créditos, dentro de los treinta días á contar desde el siguiente al de la primera publicación de este aviso, pues vencido que sea ese término se otorgará la correspondiente escritura ante el escribano Alberto Pouy.—Montevideo, Junio 18 de 1908.—*Alfredo Gasparini.*—*Lorenzo Fascioti.* 4435-v.jul.16.

### Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á los señores Lorenzo Noll y Cía., radicados en la Estación Rodríguez, nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas, tienda, ferretería y depósito de frutos del país, tenemos establecida en Cagancha, 2.ª sección judicial del Departamento de San José (campos de la sucesión de don José María Pampillón). En consecuencia, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos.—Cagancha, Junio 22 de 1908. —*Angel Ferrari é hijos.* 4432-v.jul.23.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga el 30 de Abril de 1908, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de José Guilidoro y Carlos Baroffio, en los ramos de construcciones y albañilería en general, quedando el activo y pasivo de la extinguida sociedad á cargo del señor José Guilidoro.—*Carlos Baroffio.* 4431-v-Jl. 23.

## Venta del Hotel Salus

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber á mis acreedores que he resuelto vender mi establecimiento comercial denominado Hotel Salus, establecido en esta ciudad.—Los interesados se presentarán en dicha casa con los justificativos de sus créditos para exigir su cobro dentro del término de 30 días como lo establece la ley citada, bajo apercimiento de lo que hubiere lugar.—Minas, Junio 19 de 1908.—*Pedro H. Piriz.* 4430-v-jul. 16.

## Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio y al público en general, que he contratado vender al señor Domingo Fernández, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas, denominado «Ancla del Sud», situado en la calle Estanzuela 123, de esta ciudad.—Los acreedores pueden concurrir á hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro del término de veinte días, pasado el cual el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 20 de 1908.—*José A. Ramos.* 4420-v-jul.15.

## Venta de lechería

Participo al público haber vendido á favor de don Dionisio Cruz el establecimiento de lechería que tenía en el paraje «Puntas del Tigre» (Rincón del Cerro). Los que se consideren mis acreedores deben concurrir al mismo paraje, dentro de treinta días conforme á la ley.—Montevideo, Junio 19 de 1908.—*Manuel Campos y Mallo.* 4425-v.jul.21.

## Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio en general, que he prometido vender al señor Juan Duchini mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, establecida en esta ciudad, calle Agraciada N.º 1011 (Paso del Molino). Los que se consideren acreedores á esta casa pueden concurrir á ella á hacer efectivos sus créditos dentro del término legal.—Montevideo, Junio 19 de 1908.—*Inocencio Duchini.* 4424-v.jl 15.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber á nuestros acreedores, que por escritura de fecha 17 del corriente, autorizada por el escribano don José A. Mattos, hemos procedido á la disolución de la sociedad de comercio, que en los ramos de café y confitería teníamos establecida en la ciudad de Minas, quedando el activo y pasivo de dicha casa á cargo de los nuevos socios Manuel Irisarri y Domingo Martínez. Los interesados pueden presentarse con los justificativos de sus créditos á exigir su cobro dentro del término de 30 días, como aquella ley establece.—Minas, Junio 19 de 1908.—*Manuel Irisarri.—Bernardo Leis.* 4423-v.jl.15.

## Aviso

Por escritura de esta fecha ante mí, don Manuel Fuentes vendió á don Demetrio López (hijo) la parte que al activo y pasivo le correspondía en la razón Fuentes y C.ª, quedando por consecuencia disuelta respecto del señor Fuentes la expresada sociedad,—que continuará bajo la razón de López, Leyem y C.ª—Durazno, Mayo 19 de 1908.—*Basilio Muñoz.* Escribano público. 4417-v-jul.14.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura autorizada con fecha 14 del corriente por el escribano don Jesús Gil, ha quedado disuelta la sociedad *mercantil* que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, panadería y demás ramos anexos, giraba en esta ciudad, bajo la razón social de Santiago y Luis Casaretto, quedando el pasivo á cargo de ambos socios, y encargado de cobrar y liquidar el activo el socio don Luis Casaretto.—Paysandú, Junio 16 de 1908.—*Santiago y Luis Casaretto.* 4416-v-jul.21.

## Al comercio

Se hace saber que he convenido con don José Prado en asociar á éste el negocio de café y despacho de bebidas situado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 470. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, pudiendo los acreedores presentarse en la misma casa de negocio dentro del término que la misma ley señala. — Montevideo, Junio 17 de 1908.—*Domingo Visoso.—José Prado.* 4412-v.jl.12.

## Sociedad disuelta

Se hace saber al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en Molles del Pescado, 9.ª sección del Departamento de Florida, bajo la razón social de Ledesma y Magen, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Magen.—Montevideo, Junio 17 de 1908.—*Tomás S. Magen.* 4410-v.jl.12.

## Formación de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general, que he resuelto formar una sociedad comercial con el señor don José M.ª Diéguez para trabajar en esta plaza en los ramos de café y restaurant, con el ya conocido nombre de «El Sportsman».—En consecuencia y á los fines de la ley de Septiembre de 1904, ruego á mis acreedores se presenten dentro del plazo de treinta días á contar de la fecha para que les sean pagados sus créditos mediante la justificación de los mismos.—Mercedes, Junio 15 de 1908.—*Serafín Alonso.* 4409-v-Jul.12.

## Venta de farmacia

Participo al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 13 del corriente por el escribano Pedro José Saralegui, he vendido á los señores Ricardo Fulloni y Francisco Collino la farmacia de mi propiedad, conocida por el nombre de «La Tutelar», quedando los créditos activos y pasivos hasta el 1.º de Mayo ppdo., á mi exclusivo cargo. Invito por el término legal á todos los acreedores del citado negocio para que se presenten, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, con los justificativos de sus créditos en la casa de comercio de mis compradores «Farmacia Moderna», calle San José 135, á deducir sus derechos en forma. —Montevideo, Junio 13 de 1908.—*Antonio Casas.* 4405-v.jul.11.

## Venta de despacho de bebidas

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que, por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á don Enrique Casal el comercio que para despacho de bebidas y venta de cigarrillos tengo establecido en la casa número 101 de la calle Orillas del Plata. Los interesados deberán presentarse en dicha casa dentro del término de 30 días. —Montevideo, Junio 16 de 1908.—*José Vidaurreta.* 4404-v.jul.11.

## Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha y ante el escribano don Manuel A. Uteda, he vendido á don Juan Baradá y don Fernando Sibechi las existencias del negocio que en el ramo de cigarrería tenía establecido en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 138, habiendo quedado el activo y el pasivo á mi exclusivo cargo.—Quien se considere con derecho á cualquier reclamo debe presentarse en el expresado local dentro de 30 días, conforme á la ley.—Pasado dicho término no se oirá ningún reclamo.—Montevideo, Junio 15 de 1908.—*Julián Corralejo.* 4402-v-Jul.11.

## Venta de una bodega

Hago saber al público que he prometido vender á don Alfonso Rayneri todas las existencias en vinos, cascos, toneles y demás enseres que constituyen la bodega que tengo establecida en Sayago.—En consecuencia los que tengan reclamaciones que hacer deberán deducirlas dentro de 30 días, bajo apercibimiento de lo que dispone la ley de la materia.—Montevideo, Junio 15 de 1908.—*José Bennati* 4399-v-Jul.17

## Venta de un baar

Por el presente hago saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á don *Carlos Marchesi, las existencias de mi* casa de negocio denominado «Bar Eléctrico», situada en la calle Yacaré número 13.—Al mismo tiempo, llamo á todos aquellos que se consideren mis acreedores, para que se presenten dentro del plazo de treinta días que marca la ley, vencido el cual el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 12 de 1908.—*José Alvarez Viso.* 4387-v-Jul.17.

## Al público y al comercio

Se les participa que don Tomás Bordoni ha prometido vender á don Juan Ferrando toda la parte que le corresponde en el depósito de vinos nacionales, denominado «La Sirena», establecido en la calle Lavalleja número 138, de esta ciudad.—Todos los que tengan cuentas á cobrar contra el señor Bordoni se servirán presentarlas dentro de los treinta días de esta fecha en el referido local; pues vencido que sea ese plazo se otorgará la escritura definitiva de venta ante el escribano don Alberto Pouy.—Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por veinte días.—Montevideo, Junio 15 de 1908.—*Toma Bordoni.—Juan Ferrando.* 4388-v-Jul. 10.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo y amigablemente la sociedad comercial que teníamos constituida bajo la razón social de Emilio y Alfredo Estapé en los ramos de almacén de comestibles y bebidas en la calle Agraciada número 608, esquina Tapes, quedando como único dueño del activo y responsable del pasivo el socio don Emilio Estapé, quien continuará con el mismo negocio y en el mismo local.—Montevideo, Junio 11 de 1908.—*Alfredo Estapé.—Emilio Estapé.* 4383-v-jul.14.

## Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Bartolo Cerrutti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerrito número 192, esquina Treinta y Tres, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 13 de 1908.—*Vicente Vicino.* 4382-v.jul.9.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en genera que de común y amigable acuerdo y por conclusión *de contrato, hemos disuelto la sociedad que teníamos* en esta plaza bajo la razón social de López y C.ª, según escritura pública otorgada ante el escribano don Julián Laguna con fecha 9 del que rige, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio señor Ramón López, quien continuará los mismos negocios, en el mismo local y bajo la razón social de López y C.ª—Montevideo, Junio 9 de 1908.—*Ramón López.—Francisco F. Campon.* 4380-v-jul. 14.

## Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 6 del corriente, ante el escribano don Amaro G. Chao, ha quedado disuelta de mutuo y amigable acuerdo la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Tedeschi y C.ª, en la Avenida 18 de Julio número 160, separándose de ella el señor Romeo Sartori y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Juan Tedeschi y Emilio Rizzi, quienes continuarán los negocios de la casa bajo la misma firma de Tedeschi y C.ª—Montevideo, Junio 11 de 1908.—*Juan Tedeschi.—Emilio Rizzi.—Romeo Sartori.* 4378-v-jul. 7.

## Venta de despacho de bebidas

Por compromiso firmado con esta fecha, don Prudencio Arrair ha prometido vender á don Zacarías Pastorino el despacho de bebidas que tiene establecido en la calle Cuñapirú número 171.—A los efectos de la ley, se hace esta publicación por el término que señala la misma.—Montevideo, Junio 6 de 1908.—*Prudencio Arrair.—Zacarías Pastorino.* 4377-v-jul. 7.

## Al público y al comercio

Con esta fecha y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad de Juan Tejeria y C.ª, que se dedicaba al comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y sus anexos, quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe, con quien tendrán que entenderse todos los que tengan créditos ó débitos con dicha casa.—Pueblo Aiguá (Departamento de Maldonado), Mayo 10 de 1908.—*Juan Tejeria.* 4373-v.jl.5.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituida en esta plaza bajo la razón Luis Pelegrinetti y Hno. en el establecimiento de cochería y caballeriza denominada «Oriental», con domicilio en la calle Soriano número 148. Llamamos á nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos, para serles reconocidos.—Montevideo, Junio 10 de 1908.—*Luis Pelegrinetti.—Juan Pelegrinetti.* 4370-v.jl.15.

## Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Giorgi Francia las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José número 219 esquina Ibicuy número 216, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 8 de 1908—*Juan Harrichouri.* 4360.v.jl.3.

## Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que de común acuerdo hemos resuelto dar término á la sociedad que giraba bajo la razón social de Repetto Hnos, en San Isidro, Departamento de Canelones, quedando con el activo y pasivo el consocio Alejandro Repetto. —Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, como lo acuerda la ley.—San Isidro, Junio 8 de 1908.—*Telmo Repetto.—Alejandro Repetto.—Agustín Repetto.* 4359-v-Jul. 9.

## Sociedad disuelta

Hacemos saber al comercio y al público en general, que con fecha 6 de Junio de 1908, por escritura que autorizó el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha disuelto amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Viglienzone y Cazeaux, con casa de comercio en el ramo de almacén é invernada en Solís Grande, 2.ª sección del Departamento de Minas. Habiendo además convenido de común acuerdo venderle á los señores don Manuel y don Antonio Olascuaga todas las existencias del citado negocio, según inventario practicado y firmado por los interesados, continuaremos trabajando en la citada casa bajo la razón social de Manuel Olascuaga y Hno. *En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de* fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publica*ción.—Minas, Junio 6 de 1908.—Por poder de los socios* nombrados.—*Antonio Bazzano.* 4358-v.jul.3.

## Despacho de bebidas y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Arturo Martinola las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Avenida de la Paz número 81, esquina Cerro Largo número 198, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos *para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación* y responsabilidad.—Montevideo, Junio 8 de 1908.—*Nicomedes Alonzo.* 4357-v.jul.9.

## Disolución de sociedad

Al comercio y al público se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Manuel A. Uteda, el tres del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad D'Angelo y Guerra, que giraba en esta plaza, habiendo pasado el establecimiento fotográfico denominado de «Los Angeles» á pertenecer exclusivamente al socio Enrique D'Angelo. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro de 30 días, so pena de *no ser oídos si dejaren transcurrir* ese plazo. Los pagos se harán en el local social, calle Agraciada *número* 38.—Montevideo, Junio 5 de 1908.—*Enrique D'Angelo.—Pascual Guerra.* 4354-v- Jul. 2.

## Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón de Abella y Grela giraba en esta plaza como propietaria del comercio establecido bajo la denominación de «Confitería y café Londres» en la casa número 255 de la calle Agraciada, de esta ciudad. Como el activo y pasivo quedan á cargo del señor Grela, *los que se consideren acreedores deberán presentarse* con los justificativos de sus créditos dentro del *plazo de 30 días, pasado el cual el señor Grela quedará exento de responsabilidad.*—Montevideo, Junio 5 de 1908.—*Aurelio Abella.—Manuel Grela.* 4351-v-Jul. 1.º.

## Formación de sociedad

Al *comercio se le previene que los que suscriben,* por escritura de 28 de Mayo ppdo. ante el escribano Alberto Pouy, han constituído una sociedad que con*tinuará los negocios en los ramos de almacén, tienda,* ferretería y bazar, establecida en Paso de Calera, De*partamento de Minas, con la firma de Manuel Báez y* C.ª, *que sólo usará el socio Manuel Báez, que será el* único administrador y responsable de los negocios *aludidos. El socio J. F. Ojero sólo será socio comanditario*, haciendo extensiva su responsabilidad hasta *la suma da 2.550 pesos, capital que aporta este último.* Y á los efectos legales se hace esta publicación por 20 días.—Montevideo, Junio 4 de 1908.—*Manuel Baez.—Juan Francisco Ojero.* 4350-v-Jul. 1.º.

## Al comercio

Hago saber que he prometido vender á don Manuel Scola, la parte que me corresponde en la casa de negocio calle Piedras N.º 16 esquina á la de Maciel, denominada «Restaurant del Muelle Maciel». Todo el que tenga algo que reclamar contra el referido negocio, debe hacerlo dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador no será responsable en manera alguna.—Montevideo, Junio 1.º de 1908.—*Carlos Destefanis.* 4344-v.jn.28.

## Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores M. Estévez y F. Insagaray las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 2.ª Uruguayana número 27 esquina Tajes, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 16 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles *satisfechos.—Vencido que sea dicho término,* el comprador queda exento de toda obligación y responsa*bilidad. — Montevideo, Junio 3 de 1908.—Pedro Battaini.* 4343-v-jun.28.

## Aviso

Por escritura pasada en esta fecha ante el escribano señor F. Silva y Antuña, los señores Pedro Rivero y C.ª vendieron á don Antonio M. Blanco el herradero que tenían establecido en esta ciudad, calle Paysandú 63. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.º de 1908.—*Pedro Rivero y C.ª* 4342-v.jn.28.

## Al público

El que suscribe, hace saber al público que ha prometido vender á don Manuel Cortés, su establecimiento denominado «Afilador Especial», sito en la Avenida de la Paz número 37, de esta ciudad. Pueden, pues, los acreedores concurrir á hacer efectivo el cobro de sus créditos, dentro del término de treinta días, pasado el cual el comprador quedará libertado de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 2 de 1908.—*Emilio Couret.* 4336-v.jl.4.

## Venta de fonda y posada

Hacemos saber que con fecha de hoy hemos vendido á los señores Alejandro Negri y Rogelio Gaibalini nuestra casa de comercio en el ramo de Fonda y Posada, establecida en el Peñarol, Departamento de Montevideo. A los efectos de la ley de la materia citamos á todos nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus créditos para ser satisfechos.—Montevideo, Junio 1.º de 1908.—*Marti Penza—Santo Penza.* 4332-v.jn.27

## Venta de almacén

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he convenido venderle á mi hermano Bias Betancor el Almacén de Comestibles y Bebidas que tengo establecido en las calles de Arenal Grande y coronel Brandzen, previniéndose á los que se consideren acreedores que deben presentarse á la misma casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término indicado en la expresada ley.—Montevideo, Junio 3 de 1908.—*Domingo Betancor.* 4324-v.jn.27.

## Venta de una carnicería

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que con fecha 1.º del corriente mes y año hemos vendido al señor Bias Morales nuestra casa de comercio que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la razón social de Casimiro D. Martínez y Cía., establecida en la calle Guaviyú número 24, citando á todo aquel que se considere acreedor para que se presente á cobrar dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Junio 1.º de 1908.—*Casimiro D. Martínez y Cía.* 4322-v.jn.26.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, calle Nicaragua número 128, á favor de don Nicolás Santamarina. Con lo que prescribe el decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador señor Santamarina queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 1.º de 1908.— *Vicente Salerno.* 4321-v-jun. 26.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan R. Capdevielle las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Goes números 205 y 207, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 1.º de 1908.—*Rosa A. de Hatoig.* 4320-v-Jl. 3.

## Fonda vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Esteban Secco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 26 esquina Floro Costa número 38, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Junio 1.º de 1908.—*Blas Bove.* 4317-v-Jul. 12.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Calixto Gómez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 2.ª Uruguayana números 118 y 120, de esta ciudad. A los efectos *de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de* 1904 se notifica á todos los que se consideren mis *acreedores para que dentro del plazo de 30 días se* presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que *sea dicho término, el comprador queda exento de toda.* obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1908.—*Mateo Castiglioni.* 4316-v.jn.25.

## Al comercio

Participo al comercio que he dejado de formar parte en la sociedad que tenía con don José Mirás en la casa de comercio en el ramo de restaurant y café, denominado de «Ambos Mundos», que teníamos establecido en la calle 25 de Agosto número 287 esquina á la calle Ituzaingó número 15, quedando el activo y pasivo de dicha casa á favor de don José Mirás. Con esta misma fecha he formado nueva sociedad con don Manuel Rodríguez, la que girará bajo la razon social de Mirás y Rodríguez para explotar *dicho negocio. Los que se consideren acreedores se presentarán con sus justificativos dentro de 30 días,* de acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, para *serles abonados. Vencido dicho plazo* don José Portela no será *responsable de ningún reclamo.*—Montevideo, Junio 1.º de 1908.—*Juan Portela.—Mirás y Rodríguez.* 4312-v.jn.25.

## Venta de panadería

He prometido vender á favor de los señores Santiago Murdachi y Fructuoso *Scaroni*, el establecimiento de panadería de mi propiedad, denominado «Flor de la Victoria», situado en el pueblo Victoria y con frente á la calle Fraternidad, donde deberán concurrir los acreedores dentro del término de la ley.— Montevideo, Mayo 30 de 1908.—*Filomena Bruno de Ciffone.* 4308-v-jun.24.

## Al comercio y al público

Participo que he resuelto vender mi casa de comercio que en el ramo de panadería, tengo establecida en el Camino Maldonado, en la Chacarita, á los señores De María y Barbe.—Y de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores. á que pasen á cobrar sus créditos, en el término de 30 días.—Montevideo, Mayo 30 de 1908.—*Fernando Montes.* 4307-v-Jun.24.

## Venta de peluquería

Por el presente comunico que he prometido vender á don Juan Sarli, mi establecimiento de peluquería, *situado en* la calle Sarandí N.º 83. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1994, hago esta publicación.—Montevideo, Mayo 30 de 1908.—*José Toscano.* 4306-v.jn.24.

## Venta de fábrica de tejidos

Participamos al público, que hoy, por documento privado, nos hemos obligado á vender á favor de don Miguel B. Menéndez nuestro establecimiento titulado «La Uruguaya», *fábrica de tejidos de alambre y* herrería, establecida en esta ciudad, calle Joaquín Requena *número 17, en cuya venta están comprendidos* todas las existencias y el activo, casa que giraba bajo la razón de Sebastián Radonde *é hijo. Se llama á* nuestros acreedores *para que se presenten en el indicado local*, todos los días hábiles, con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido

# SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO

| LLAMAMIENTO | ESCUELAS Á PROVEERSE | | SEXO DE LOS ASPIRANTES | VENCIMIENTO DEL PLAZO |
|---|---|---|---|---|
| | Grado y número | Localidad y Departamento | | |
| 2.° | Rural núm. 28..... | Laureles—Treinta y Tres. | M. | 30 de Junio de 1908 |
| 2.° | 2.° grado núm. 4.. | San Gregorio—Tacuarembó. | V. | 30 de Junio de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 28..... | Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo. | V. y M. | 30 de Junio de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 7...... | Tres Islas—Cerro Largo | V. y M. | 30 de Junio de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 9...... | Puntas del Quebracho—Cerro Largo | V. y M. | 30 de Junio de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 15..... | Vera—Salto | V. y M. | 30 de Junio de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 23..... | Quebracho—Paysandú. | V. y M. | 30 de Junio de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 13..... | Mataojito—Salto | V. y M. | 30 de Junio de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 23..... | Hospital—Rivera. | M. | 30 de Junio de 1908 |
| 1.° | 2.° grado núm. 3.. | Rosario—Colonia | V. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.° | 2.° grado núm. 1.. | Rivera | V. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.° | 2.° grado núm. 3.. | Santa Rosa—Artigas | V. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 12..... | Extramuros—Rivera | V. y M. | 30 de Junio de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 36..... | Estación Cufré—Colonia | V. y M. | 30 de Junio de 1908 |
| 2.° | Rural num. 23..... | Cuchilla del Carmen—Cerro Largo. | V. y M. | 30 de Junio de 1908 |
| 2.° | Rural núm. ....... | Paso de los Novillos—Tacuarembó. | V. y M. | 30 de Junio de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 11..... | Cagancha—San José | V. y M. | 30 de Junio de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 5...... | Gaetán—Minas | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 10.... | Mataojo—Río Negro | V. c. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 6...... | Yacaré—Artigas | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 13..... | Garzón—Rocha | V. y M. | 30 de Junio de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 11..... | Los Tapes—Durazno | V. y M. | 30 de Junio de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 13..... | Islas de Argüello—Río Negro | V. c y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 5...... | El León—Maldonado | V. y M. | 30 de Junio de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 28..... | Cerro Portón—Paysandú | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 17..... | Villasboas—Flores | V. y M. | 30 de Junio de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 2...... | Ceibos—Maldonado | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.° | Rural num. 20..... | Cañada Paraguaya—Soriano | V. y M. | 30 de Junio de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 7...... | Paso de las Toscas—Tacuarembó | V. y M. | 30 de Junio de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 26..... | Paso del Horno—Rivera | V. y M. | 30 de Junio de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 15..... | Chacras de Dolores—Soriano. | V. y M. | 30 de Junio de 1908 |
| 1.° | 2.° grado núm. 4.. | J. Batlle y Ordóñez—Minas | M. | 30 de Junio de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 13..... | Nuevo Paysandú—Paysandú. | V. y M. | 30 de Junio de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 1...... | Cuchilla Juan Gómez—Minas | V. y M. | 30 de Junio de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 16..... | Sandú Flores. | M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 22..... | Parada Francia—Artigas | V. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 27..... | Higuerones—Treinta y Tres | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 14..... | Cañada de la Cruz—Maldonado. | V. y M. | 30 de Junio de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 13..... | Alférez—Maldonado. | V. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 1.° | 2.° grado núm. 5.. | Castillos—Rocha | M. | 30 de Junio de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 20..... | Illescas—Florida. | V. y M. | 30 de Junio de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 23..... | Antonio Herrera—Durazno | V. y M. | 30 de Junio de 1908 |
| 1.° | 2.° grado núm. 3.. | Sarandí del Yí—Durazno | V. | 30 de Junio de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 6...... | Barriga Negra—Minas | V. y M. | 30 de Junio de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 5...... | Rincón de Suarez—Cerro Largo | V. y M. | 30 de Junio de 1908 |
| 1.° | Rural num........ | Masoller—Rivera | V. y M. | 30 de Junio de 1908 |
| 1.° | Rural núm........ | Cuchilla Negra—Rivera | V. y M. | 30 de Junio de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 20..... | Llovedoras—Río Negro. | V. c. y M. | 30 de Junio de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 29..... | Olimar—Treinta y Tres | V. c. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 19..... | Cabelludo—Soriano. | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 1.° | 2.° grado......... | Sarandí Grande—Florida. | V. | 30 de Junio de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 33..... | Rincón de Quintana—T. y Tres. | V. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 7...... | Sauce Chico—Salto. | M. | 31 de Enero de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 30..... | Soto—Paysandú | V. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 24..... | Vichadero—Rivera | V. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 12..... | Sarandí Grande—Salto. | V. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 35..... | Cañada Juan Pablo—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 5...... | Cuchilla de Peralta—Tacuarembó | V. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 22..... | Carmen—Treinta y Tres | V. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 9...... | Curupí—Salto. | V. y M. | 31 deEnero de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 17..... | Zanja Jacot—Artigas | V. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 8...... | Paso de la Atahona—Flores | V. y M. | 30 de Junio de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 14.... | Cerro Chato—Durazno. | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 14..... | Pueblo Porvenir—Paysandú. | V. y M. | 31 de Octubre de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 19..... | Puntas de Manguera—Rivera | V. y M. | 31 de Octubre de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 21..... | Bañado de Rocha—Tacuarembó. | V. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 35..... | Estero Bellaco—Cerro Largo. | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 12..... | San Miguel—Rocha. | V. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 20..... | Maturrango—Rocha. | V. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 10..... | Ceibo—Rocha. | V. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 18..... | Chafalote—Rocha | V. y M. | 31 de Enero de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 18..... | San Bautista—Canelones | V. y M. | 31 de Mayo de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 14..... | Guaviyú de Arapey—Salto, | V. y M. | 30 de Diciembre de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 34..... | Rincón de la Urbana—Cerro Largo | V. y M. | 7 de Abril de 1909 |
| 1.° | 2.° grado núm. 1.. | San José | V. y M. | 31 de Agosto de 1908 |
| 1.° | 2.° grado núm. 3. | San Gregorio—Tacuarembó | M. | 30 de Diciembre de 1908 |
| 1.° | 2.° grado núm. 2.. | Minas | M. | 30 de Diciembre de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 28..... | Montevideo | M. | 30 de Noviembre de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 25..... | Artilleros—Colonia | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 25..... | Carpintería—Rivera | V. y M. | 31 de Octubre de 1908 |
| 1.° | 2.° grado núm. 12. | Belén—Salto | M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 1.° | 2.° grado núm. 7.. | Mercedes—Soriano | M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 3...... | Ejido de San Eugenio—Artigas. | V. y M. | 30 de Junio de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 7...... | Cañitas—Río Negro | V. y M. | 31 de Marzo de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 2...... | Puntas de Cebollatí—Minas | M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 19..... | Itacumbú—Artigas | V. y M. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 1.° | 1er. grado núm. 18 | Florida | M. | 31 de Agosto de 1908 |
| 1.° | 1er. grado núm. 7. | Montevideo | M. | 30 de Septiembre de 1908 |
| 1.° | 2.° grado núm. 39. | Villa del Cerro—Montevideo | V. | 31 de Diciembre de 1908 |

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm *El Secretario General.*



# DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

## Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1898 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1888, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

### CAPITAL

**A**

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Astrac Jacinto

**B**

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Bórro Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

**C**

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carrau y C.a A.
Carvalho y C.a Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Corralejo Julián
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

**D**

Decia Nicolás
De Grazia José
Díaz Antonia

**E**

Español y Llobet
Espósito Cayetano

**F**

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernandez Joaquín S.
Fernandez Moraña y C.a D. M.
Figueroa y C.a Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

**G**

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.a M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
Gonzalez Juan
Gonzalez y C.a Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José

**H**

Helguera Francisco B.

**I**

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

**L**

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

**M**

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhes Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martinez Filomena
Martinez José
Mendez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Musachio Donato

**N**

Nobo Francisco
Núñez José

**O**

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

**P**

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

**R**

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.a Luis
Rey Josefa
Rovido Manuel
Rodriguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Rios y C.a
Russo José

**S**

Salgueiro Juan
Sampayo Renna y C.a
Sanchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.a
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.a
Souto Josefa
Suarez Ramón

**T**

Teijido Josefa
Tezanos y C.a
Travazo Benito
Trias Hilario
Triay Bartolomé

**V**

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.

**X**

Xifre Ginés

**Z**

Zerbino Santiago

### Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.a Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.a Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.a
Juanicó y C.a

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

### MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.a
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Belmunt Colorons Carlos
Brandes y C.a
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.a
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.a
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.a J.
Helguera F. B.
Linck y C.a
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martínez y C.a Valentín
Metzen, Vincenti y C.a
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.a
Petillón, Galimberti y C.a
Piaggio y C.a J. A.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.a
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.a
Roca y C.a
Ros, Rios y C.a
Rossi y C.a J. N.
Schelotto Hnos. y C.a
Selvático y Gallo
Soto, Hermosilla y C.a
Talice Hnos. José y A.
Talice y Moretti
Trillo, Larriera y C.a
Vanrell Hijos de Guillermo
Veciño y C.a
Vivo y C.a Antonio

CANELONES

Roberto Luning y C.a

SORIANO

Magín Rivas

### LITORAL É INTERIOR

**Salto**

José Iglesias y C.a

**Paysandú**

José Sarli

**Río Negro**

Juan Müller

**Rocha**

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

**Soriano**

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande y C.a

**Rivera**

Gazapina y C.a

**Colonia**

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

**Canelones**

Roberto Luning y C.a
José Marichal

**Durazno**

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristan Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

**Tacuarembó**

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

**San José**

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. Gonzalez
Cecilio G. Gonzalez
Marcos Vital Gonzalez
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menendez
Teodoro Garrozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Villa
Cabrera y Fernández

**Minas**

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Junio 1.° de 1908

V.° B.°—Zas 1016-pm. *J.as Olivera.*

Imprenta del Diario Oficial